

REPÚBLICA DEL PERÚ



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



PERÚ

**Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

**TEXTO ÚNICO ORDENADO (TUO) DE BASES CONCURSO DE PROYECTOS
INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO
“FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA” - Nueva Convocatoria**

(Circulares 1 a 34)

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN

Agosto 2024

CONTENIDO

1.	OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	7
1.1.	Introducción	7
1.2.	Convocatoria y Objeto del Concurso	7
1.3.	Definiciones	8
1.4	Antecedentes y Marco Legal del Concurso	16
1.5	Facultades de PROINVERSIÓN	19
1.6	Contrato de Concesión	19
1.7	Cronograma del Concurso	20
1.8	Interpretación y referencias	20
1.9	Antecedentes técnicos puestos a disposición de los Interesados	20
2.	AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL	20
2.1	Agentes Autorizados	20
2.1.1	Designación de Agentes Autorizados	20
2.1.2	Carta de Designación	20
2.1.3	Facultades Otorgadas	21
2.1.4	Información	21
2.1.5	Notificaciones	21
2.1.6	Sustitución	21
2.2	Representante Legal	21
2.2.1	Designación y Facultades	21
2.2.2	Presentación del Poder	22
2.2.3	Forma del Poder	22
2.2.4	Inscripciones en la Oficina Registral	23
3.	CONSULTAS E INFORMACIÓN	23
3.1.	Mesa de Partes	23
3.2.	Consultas sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato	23
3.2.1.	Plazo para efectuar consultas y sugerencias	23
3.2.2.	Formalidad de las consultas y Sugerencias	24
3.2.3.	Circulares	24
3.3.	Acceso a la Información - Sala de Datos	24
3.3.1.	Acceso a la Sala de Datos	24
3.3.2.	Acuerdo de Confidencialidad	25
3.3.3.	Contenido de Información de la Sala de Datos	25
3.4.	Solicitud de Entrevistas	25
3.5.	Limitaciones de Responsabilidad	25
3.5.1.	Decisión independiente de los Interesados	25
3.5.2.	Limitación de Responsabilidad	25
3.5.3.	Alcances de la Limitación de Responsabilidad	26
3.5.4.	Aceptación por parte del Interesado Calificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4	26
4.	PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3	26
4.1.	Presentación	26
4.1.1.	Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobre N° 1)	26
4.1.2.	Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3	26
4.1.3.	Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.	26
4.2.	Idioma	27
4.3.	Documentos Originales y Copias	27
4.4.	Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3	27
4.5.	Costo de la Preparación y Presentación	28
5.	CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES) REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN:	28
5.1.	Información General	28
5.2.	Requisitos de Precalificación del Interesado	29
5.2.1.	Requisitos sobre Experiencia Técnica del Interesado	29
5.2.1.1.	En construcción	29
5.2.1.2.	En Operación	30
5.2.2.	Requisitos Legales	30
5.2.3.	Requisitos Financieros	33
5.3.	Verificación de la Información Presentada ante PROINVERSIÓN	34
5.4.	Verificación de requisitos legales	34
5.5.	Mecanismo de Simplificación	34

6.	ACTO DE PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN.....	35
6.1.	Presentación del contenido del Sobre N° 1	35
6.2.	Anuncio de los Interesados Calificados.....	36
6.3.	Sustitución del Operador, Constructor, Asesor Ferroviario o Asesor Técnico en Operación.....	37
7.	CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3.....	37
7.1.	Contenido del Sobre N° 2: Propuesta Técnica	37
7.2.	Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica - Factor de Competencia	39
8.	ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2.....	40
8.1.	Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2.....	40
8.2.	Evaluación del contenido del Sobre N° 2.....	41
9.	APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO	42
9.1	Apertura del Sobre No. 3 y adjudicación de la Buena Pro.....	42
9.2	Determinación de Puntajes de la Propuesta Económica	42
9.3	Impugnación	44
9.3.1	Procedimiento de Impugnación	44
9.3.2	Garantía de Impugnación	44
9.4	Concurso Desierto.....	45
9.5	Suspensión o Cancelación del Concurso	45
10.	PROCEDIMIENTO DE CIERRE	45
10.1	Fecha de Cierre	45
	Otras acreditaciones a la Fecha de Cierre	45
10.1.1	En provisión de Material Rodante.....	45
10.1.2	En Operación	46
10.2	Actos de Cierre.....	46
10.3	Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica.....	47
10.4	Entrada en Vigencia del Contrato	48
11.	DISPOSICIONES FINALES	48
11.1	Régimen Legal Aplicable	48
11.2	Jurisdicción y Competencia.....	48
11.3	Gastos del Proceso	49
11.4	Informe previo de la Contraloría General de la República.....	49
11.5	Aporte a FONCEPRI.....	49
11.6	Disposición del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN	49
	ANEXO N° 1	50
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	50
	ANEXO N° 2	52
	FORMULARIO 1.....	52
	MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	52
	ANEXO N° 2	53
	APÉNDICE 1	53
	EMPRESAS BANCARIAS NACIONALES Y EMPRESAS DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	53
	ANEXO N° 2	54
	APÉNDICE N° 2	54
	BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORIA AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	54
	ANEXO N° 3	55
	FORMULARIO 1.....	55
	DECLARACIÓN JURADA	55
	(COMPROMISO DE INFORMACIÓN FIDEDIGNA).....	55
	ANEXO N° 3	56
	FORMULARIO 2.....	56
	DECLARACIÓN JURADA	56
	(VINCULACIÓN CON QUIEN PAGÓ EL DERECHO DE PARTICIPAR EN LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN).....	56
	ANEXO N° 3	57
	FORMULARIO 3.....	57
	EXPERIENCIA TÉCNICA – OPERATIVA.....	57
	EXPERIENCIA EN CONSTRUCCION.....	57
	ANEXO N° 3	58
	FORMULARIO 4.....	58
	"RELACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CONTRATADAS POR PROINVERSIÓN"	58

ANEXO N° 3	59
FORMULARIO 5.....	59
PRESENTACIÓN DEL OPERADOR	59
ANEXO N° 3	60
FORMULARIO 5 A.....	60
PRESENTACIÓN DEL ASESOR TÉCNICO EN OPERACIÓN	60
ANEXO N° 3	62
FORMULARIO 6.....	62
EXPERIENCIA DEL ASESOR FERROVIARIO	62
ANEXO N° 3	63
FORMULARIO 7.....	63
EXPERIENCIA TÉCNICA	63
PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN	63
ANEXO N° 3	64
FORMULARIO 8.....	64
EXPERIENCIA TÉCNICA	64
PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PROVISION DE MATERIAL RODANTE	64
ANEXO N° 3	65
FORMULARIO 9.....	65
PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE OPERACIÓN	65
ANEXO N° 3	67
FORMULARIO 10	67
PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ASESORÍA FERROVIARIA	67
ANEXO N° 3	69
FORMULARIO 11	69
DECLARACION JURADA	69
(COMPROMISOS GENERALES)	69
ANEXO N° 3	72
FORMULARIO 12	72
PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN	72
ANEXO N° 3	74
APÉNDICE 1	74
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS O DECLARACIONES TECNICAS	74
ANEXO N° 4	75
FORMULARIO 1.....	75
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA)	75
ANEXO N° 4	76
FORMULARIO 2.....	76
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (SÓLO PARA CONSORCIOS).....	76
ANEXO N° 4	77
FORMULARIO 3.....	77
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	77
ANEXO N° 4	78
FORMULARIO 4.....	78
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	78
ANEXO N° 4	79
FORMULARIO 5.....	79
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	79
ANEXO N° 4	80
FORMULARIO 6.....	80
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	80
ANEXO N° 4	81
FORMULARIO 7.....	81
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	81
ANEXO N° 4	82
FORMULARIO 8.....	82
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	82
ANEXO N° 4	83
FORMULARIO 9.....	83
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	83
ANEXO N° 4	84
FORMULARIO 10	84

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	84
ANEXO N° 5	85
FORMULARIO 1	85
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN	85
ANEXO N° 5	86
FORMULARIO 2	86
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN	86
ANEXO N° 5	88
FORMULARIO 3	88
REQUISITOS FINANCIEROS – SOBRE 1	88
ANEXO N° 5	90
FORMULARIO 4	90
MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA	90
ANEXO N° 6	91
FORMULARIO 1	91
RECONFORMACIÓN DE INTERESADO	91
ANEXO N° 6	93
FORMULARIO 2	93
RECONFORMACIÓN DE INTERESADO	93
ANEXO N° 6	95
FORMULARIO 3	95
INCORPORACIÓN DE NUEVO INTEGRANTE DEL INTERESADO	95
ANEXO N° 6	96
FORMULARIO 4	96
VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	96
ANEXO N° 6	97
FORMULARIO 5	97
ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONTRATO	97
ANEXO N° 7	98
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA	98
ANEXO N° 8	100
FORMULARIO 1	100
IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS	100
ANEXO N° 8	101
FORMULARIO 2	101
CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA	101
ANEXO N° 8	102
FORMULARIO 3	102
SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES	102
ANEXO N° 8	103
FORMULARIO 4	103
SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS	103
ANEXO N° 8	104
APÉNDICE 1	104
GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS	104
ANEXO N° 8	106
APÉNDICE 2	106
RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SALA DE DATOS	106
ANEXO N° 9	109
DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR DE MATERIAL RODANTE	109
ANEXO N° 10	110
FORMATO DE REUNION CON INTERESADOS O INTERESADOS CALIFICADOS	110
ANEXO N° 11	111
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS Y NIVELES DE SERVICIO	111
ANEXO N° 12	112
CRONOGRAMA	112
ANEXO N° 13	114
MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO	114
ANEXO N° 14	115
FORMATO DE CARTA DE INTENCIÓN DE EVALUACIÓN DE FINANCIAMIENTO	115
ANEXO N° 15	117

COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL SOBRE N° 1117
DECLARACIÓN JURADA117

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

1.1. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto “Ferrocaril Huancayo - Huancavelica”.

Los objetivos generales de las Bases son los siguientes:

- Lograr un procedimiento transparente, simple, objetivo y en condiciones de igualdad.
- Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de Interesados con experiencia en la prestación de los servicios a ser exigidos.
- Definir las reglas básicas para la elaboración de las propuestas de los Interesados.
- Escoger la mejor oferta presentada, de acuerdo a los criterios de selección preestablecidos.

De esta manera, se establecen aspectos básicos referidos, principalmente, a las reglas y plazos del Concurso, a los requisitos de los Interesados, entre otros de importancia. Como es usual en este tipo de Concursos, los detalles serán desarrollados mediante Circulares y en el Contrato de Concesión.

El Concurso referido en las presentes Bases, será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al presente proceso, las normas del Decreto Legislativo N° 1362 así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.

Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Interesado, Interesado Calificado, Postor, Postor Calificado o Persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las presentes Bases y las Normas Aplicables.

1.2. Convocatoria y Objeto del Concurso

La República del Perú, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN ha convocado a un Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión al sector privado del Proyecto “Ferrocaril Huancayo - Huancavelica”.

El objeto del Concurso es la selección de personas jurídicas, nacionales o extranjeras o Consorcios para la entrega en Concesión del Proyecto “Ferrocaril Huancayo - Huancavelica”, de acuerdo a las calificaciones técnicas, financieras y legales establecidas en las presentes Bases. La Concesión tiene carácter cofinanciada bajo la modalidad de Asociación Público – Privada.

El Concesionario tendrá a su cargo el diseño, financiamiento, rehabilitación y mejoramiento de la Infraestructura Ferroviaria, provisión de equipamiento de sistemas y electromecánico, provisión de material rodante, explotación, administración y mantenimiento del Proyecto “Ferrocaril Huancayo - Huancavelica” (en adelante, “el Proyecto”).

El Concesionario tendrá el derecho y la obligación de explotar la Infraestructura Ferroviaria, y cobrar a los Operadores Ferroviarios el acceso a la misma, salvo al Operador encargado de los Servicios Obligatorios; asimismo podrá recibir ingresos complementarios por los servicios que pueda prestar directa o indirectamente en el Área de la Concesión y sobre los Bienes de la Concesión que el Concedente previamente autorice.

El Proyecto tendrá las siguientes características referenciales básicas, de acuerdo a las presentes Bases y el Contrato de Concesión:

- El plazo de la Concesión será de Treinta (30) años, contados desde la Fecha de Cierre, conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Concesión. Las condiciones

de ampliación del Plazo de la Concesión estarán detalladas en el Contrato de Concesión.

- De acuerdo con el tipo de contrato previsto en el esquema de Concesión, se trata de una Concesión tipo DFBOT (Design, Finance, Build, Operate and Transfer).
- El Concesionario tendrá derecho y obligación de explotar el Sistema de Transporte Ferroviario, así como a recibir ingresos complementarios por los servicios que pueda prestar en la zona del ferrocarril y en y sus instalaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Concesión.
- Las Obras, la operación y mantenimiento del Proyecto serán financiadas por el Concesionario con participación del Estado a través de un cofinanciamiento.
- El Concesionario, a través del aporte de capital social de sus accionistas y/u operaciones de endeudamiento, financiará la suma requerida para el Presupuesto Referencial necesario para la ejecución del Proyecto.

Se pone a disposición de los Interesados los documentos, información referencial existente y estudios preliminares. El Interesado tiene amplia libertad para utilizar dicha información, sin embargo, la propuesta entregada por éste es de su exclusiva responsabilidad, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar o reclamar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones, inexactitudes o deficiencias de cualquier naturaleza existentes en dichos antecedentes y estudios.

1.3. Definiciones¹

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Formulario", "Anexo" y/o "Apéndice", se deberá entender efectuada a los numerales, formularios, anexos y/o apéndices de las Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes y Disposiciones Aplicables, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del Proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican, sin perjuicio a ello, prevalecerá la definición establecida en el Contrato de Concesión, en caso de discrepancia:

- 1.3.1 Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que los Interesados, a través de el(los) Agente(s) Autorizado(s) o el(los) Representante(s) Legal(es), deberá(n) firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como ANEXO N° 1.
- 1.3.2 Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité determinando cuál de los Postores Calificados ha presentado la mejor Propuesta en los términos y condiciones establecidos en las Bases, incluyendo lo previsto en el numeral 10.3.2, y que ha resultado ganador del presente Concurso.
- 1.3.3 Adjudicatario:** Es el Postor Calificado que presenta la mejor oferta, al que se le adjudica la Buena Pro del Concurso.
- 1.3.4 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN:** Es el organismo público técnico especializado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera a que se refiere la Ley N° 28660 y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de PROINVERSIÓN aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF,

¹ Modificado mediante Circulares N° 19, 20 y 32.

facultado, entre otras funciones, para promover la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas en servicios públicos, infraestructura pública, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, con arreglo a la legislación de la materia.

- 1.3.5 Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Interesado para los efectos del presente Concurso.
- 1.3.6 Área de la Concesión:** Es el área definida como tal en el Contrato de Concesión.
- 1.3.7 Asesor Ferroviario:** Es aquella persona jurídica que acredite los requisitos técnicos y experiencia a que se hace referencia en el **literal B) del** numeral 5.2.1.1 de las presentes Bases. El Asesor Ferroviario participará en la Concesión a través del Contrato de Asesoría Ferroviaria suscrito con el Concesionario. Las disposiciones mínimas que deberá contener dicho contrato se encuentran señaladas en el Formulario 10 del Anexo 3.
- 1.3.8 Asesor Técnico en Operación:** Es la Persona que acredite los requisitos técnicos y experiencia solicitados en las Bases para el Operador y que asistirá técnicamente al Operador en la operación de la Concesión. El Asesor Técnico en Operación participará en la Concesión a través del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación suscrito con el Operador. Las disposiciones mínimas que deberá contener dicho contrato se encuentran señaladas en el Formulario 12 del Anexo 3.
- Un Asesor Técnico en Operación no podrá acreditar los requisitos de precalificación en operación con más de un Interesado. ***Asimismo, aquel Asesor Técnico en Operación que haya sido presentado por un Interesado no podrá participar con ningún otro Interesado en calidad de Operador.***
- 1.3.9 Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares que expida el Director de Proyecto, que establece los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollará el Concurso y la Concesión.
- 1.3.10 Banco Internacional de Primera Categoría:** Son las entidades que se encuentran definidas en el Apéndice N° 2 del ANEXO N° 2 de las Bases, reconocidas en el Perú y autorizadas a emitir cartas fianzas para efectos del presente Concurso.
- 1.3.11 Bienes de la Concesión:** Son los bienes definidos como tales en el Contrato de Concesión.
- 1.3.12 Carta de Intención de Financiamiento:** Carta emitida por una entidad(es) financiera(s), a través de la(s) cual(es), esta(s) manifiesta(n) su intención de financiar el Proyecto, bajo las condiciones establecidas en la versión final del Contrato de Concesión.
- 1.3.13 Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el Director de Proyecto de PROINVERSIÓN, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, instruir, interpretar o modificar el contenido de las Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Estas Circulares formarán parte integrante de estas Bases. También pueden emitirse para comunicar a los interesados información relacionada al proceso. Las Circulares serán publicadas en la página web y/o comunicadas vía correo electrónico.
- 1.3.14 Comité:** Es el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Transporte y Telecomunicaciones – PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, de PROINVERSIÓN, encargado del presente Concurso, según Acuerdo de PROINVERSIÓN N° 65-1-2018-CD, reconfirmado mediante Acuerdos de PROINVERSIÓN N° 70-1-2018-CD, N° 71-1-2018-CD, N° 88-2-2019-CD y N° 108-1-2021-CD.
- 1.3.15 Comité de Evaluación:** Es el designado para efectos de evaluar la documentación contenida en los Sobres N° 1 y/o N° 2, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases.

- 1.3.15.1 Comité de Evaluación del Sobre N° 1:** Es el designado por el Director de Proyecto para efectos de evaluar la documentación contenida en los Sobres N° 1, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases.
- 1.3.15.2 Comité de Evaluación del Sobre N° 2:** Es el designado por el Comité para efectos de evaluar la documentación contenida en los Sobres N° 2, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases.
- 1.3.16 Comprobante de Pago del Derecho de Participación:** Es el documento que PROINVERSIÓN entregará al Interesado como constancia de haber efectuado el pago del derecho de participar en el Concurso.
- 1.3.17 Concedente:** Es el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- 1.3.18 Concesión:** Es el acto administrativo mediante el cual el Concedente otorga al Concesionario la ejecución de las Obras y la Explotación de los Bienes de la Concesión, así como la prestación de los Servicios Obligatorios, durante el plazo de su vigencia, conforme a los derechos y obligaciones regulados en el Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 1.3.19 Concesionario:** Es la persona jurídica constituida en la República del Perú por el Adjudicatario, con domicilio legal en la ciudad de Lima, que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente, cuyo objeto social único consiste en desarrollar el Proyecto.
- 1.3.20 Concurso:** Es el proceso conducido por PROINVERSIÓN y regulado por las presentes Bases para elegir al Adjudicatario de la Concesión. Se inicia con la convocatoria pública y concluye a la Fecha de Cierre.
- 1.3.21 Consorcio:** Es la agrupación de dos o más Personas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Interesado en el Concurso o para acreditar los requisitos técnicos de precalificación.
- 1.3.22 Constructor:** Es la Persona o Consorcio que pueda demostrar experiencia en construcción de acuerdo a lo establecido en las Bases.
- Asimismo, el Constructor participará en la Concesión a través de la suscripción del Contrato de Construcción, sea o no un accionista o participacionista del Concesionario.
- Un Constructor no podrá acreditar los requisitos de precalificación en construcción con más de un Interesado, dicho impedimento alcanza a sus Empresas Vinculadas.
- La experiencia técnica en construcción podrá ser acreditada hasta por tres (03) miembros del Consorcio.
- 1.3.23 Contrato de Concesión o Contrato:** Es el Contrato de Concesión, sus anexos, apéndices y cualquier otro documento que se integre a éste, celebrado entre el Concedente y el Concesionario, para desarrollar el diseño, financiamiento, **construcción, equipamiento de sistemas ferroviarios y no ferroviarios**, provisión de material rodante, **operación** y mantenimiento del Proyecto, el mismo que regirá las relaciones entre las Partes durante el plazo de la Concesión. Asimismo, en este Contrato se regula la prestación del Servicio Obligatorio y demás condiciones establecidas para dichos efectos entre el Concesionario y el Concedente.
- 1.3.24 Contrato de Asesoría Ferroviaria:** Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario y el Asesor Ferroviario, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario.

- 1.3.25 Contrato de Asistencia Técnica para la Operación:** Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario, el Operador y el Asesor Técnico en Operación para que este último asista al Operador y participe en la organización, operación y mantenimiento de la Concesión, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario.
- 1.3.26 Contrato de Construcción:** Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario y el Constructor, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario.
- 1.3.27 Contrato de Operación:** Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario y el Operador para que este último, por cuenta del Concesionario, se haga cargo de la organización y operación de los Servicios Obligatorios, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario.
- 1.3.28 Control Efectivo:** Una persona natural o jurídica ostenta Control Efectivo de una persona jurídica o está sometida a control común con ésta, cuando:
- Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico; o,
 - De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato cualquiera fuera su modalidad; o,
 - Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.
- En adición a lo anterior y siempre que resulte aplicable, a efectos de determinar el control efectivo, se tomará en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 00019-2015-SMV/01 o norma que la sustituya o modifique.
- 1.3.29 Convocatoria:** Es el anuncio mediante el cual se invita a los interesados a participar en el Concurso de acuerdo a lo previsto en las presentes Bases.
- 1.3.30 Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso del Concurso y que se indica en el ANEXO N° 12 de las Bases.
- 1.3.31 Declaración Jurada:** Manifestación escrita, presentada por el Interesado o el Interesado Calificado en la que declara, asume un compromiso o en el se afirma la veracidad de un hecho, característica o condición, bajo juramento, presumiéndose verdadero, salvo prueba en contrario, para efecto del presente Concurso sin perjuicio del control posterior, con las consecuencias que las Leyes y Disposiciones Aplicables establecen.
- 1.3.32 Defectos:** Es aquel error, que a consideración del Comité de Evaluación no es sustantivo, en el que pueda incurrir el Interesado o el Interesado Calificado en algún documento presentado en los Sobres N° 1 ó N° 2 y que no afecta la validez de su propuesta.
- 1.3.33 Derecho de Participación:** Es el derecho que permite a la Persona o Consorcio, participar en el Concurso. Se adquiere al pagar el monto de Dos Mil y 00/100 Dólares (US\$ 2,000.00), incluido el IGV. El pago de Derecho de Participación tiene calidad de no reembolsable.
- 1.3.34 Días:** Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días que no sean laborables para el sector público y los feriados regionales, por disposición de la Autoridad Gubernamental. A falta de

disposición expresa, toda referencia horaria se deberá entender efectuada a la hora del Perú.

- 1.3.35 Director de Proyecto:** Es el funcionario de PROINVERSIÓN, que conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 23 del Decreto Supremo N° 240-2018-EF, conduce el proceso de promoción de la inversión privada que motiva el presente Concurso.
- 1.3.36 Dólar o Dólar de los Estados Unidos de América o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de Norte América.
- 1.3.37 Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas lo ejerza una misma Empresa Matriz.
- 1.3.38 Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.
- 1.3.39 Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.
- 1.3.40 Empresa Vinculada:** Es cualquier Empresa Afiliada, Subsidiaria o Matriz entre sí.
- 1.3.41 Empresa Bancaria Nacional:** Es aquella empresa así definida conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, a que se refiere el Apéndice 1 del ANEXO N° 2, de las Bases.
- 1.3.42 Empresas de Seguros:** Son las que se encuentran incluidas en el Apéndice N°1 del Anexo N°2 de las Bases.
- 1.3.43 Entidad Multilateral:** Es aquella entidad financiera internacional que se encuentra conformada por varios Estados y cuya misión es promover el desarrollo sostenible de los países a través del financiamiento crediticio con condiciones más favorables a las del mercado financiero.
- 1.3.44 Equipamiento:** Se encuentra referido a las instalaciones mecánicas, eléctricas, electromecánicas y electrónicas, de manera enunciativa: (i) Para Estaciones de Pasajeros y mercancías: sistemas de ventilación, climatización, extracción de humos contra incendios, hídrico sanitario, detección de incendios, de iluminación, antirrobo, control de pasajeros y carga, entre otros; (ii) Para la vía férrea y Puesto de control de operaciones: sistemas de señalización, telecomunicaciones, mando centralizado de control, y de seguridad; y (iii) Para el Patio –Taller: grúas pórtico, grúas mecánicas, torno de fosa, taladros y tornos verticales, máquinas soldadoras, máquinas de retiro y colocación de ruedas ferroviarias, herramientas manuales, entre otros que servirán para dar mantenimiento y reparación a los DMU, coches, locomotoras y carros ferroviarios (bodegas, tanques de combustible, planas y otros).
- 1.3.45 Especificaciones Técnicas Básicas:** Son los requerimientos técnicos mínimos necesarios para realizar las Inversiones Obligatorias, que deberán ser cumplidos por el Concesionario. Las Especificaciones Técnicas Básicas se encuentran descritas en el Anexo N° 6 del Contrato de Concesión.
- 1.3.46 Estudios Existentes:** Es el conjunto de estudios e informes de carácter técnico relacionados al Proyecto.

Estos estudios estarán a disposición de los Interesados e Interesados Calificados en la Sala de Datos, pudiendo ser utilizados para la formulación de sus Propuestas Técnica y Económica, bajo su responsabilidad.

1.3.47 Etapa Integral

Es el periodo que se inicia desde el día siguiente de la suscripción del acta de aceptación de las Inversiones Obligatorias, y se extiende hasta la culminación de la Concesión, durante la cual el Concesionario garantizará la prestación de los Servicios Obligatorios cumpliendo lo establecido en el Contrato de Concesión.

- 1.3.48 Factor de Competencia:** Es la variable que define al ganador del Concurso, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.2 de las Bases.
- 1.3.49 Fecha de Cierre:** Es el día, lugar y hora que serán comunicados por el Director de Proyecto mediante Circular, en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el Numeral 10.2 de las Bases.
- 1.3.50 Firma legalizada:** Corresponde a la firma legalizada por un notario público o funcionario consular del Perú en el País donde se encuentre domiciliado, dando fe que la firma es auténtica. Esta formalidad debe ser aplicada única y excepcionalmente en los documentos de las Bases del Proyecto que la requieran de manera explícita y textualmente; caso contrario, no corresponderá su aplicación.
- 1.3.51 FONCEPRI:** Es el Fondo de Promoción de la Inversión Privada, a que se refiere el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1362.
- 1.3.52 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:** Es la carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria, o por un Banco Extranjero de Primera Categoría, debidamente confirmada por una Empresa Bancaria del sistema financiero nacional; o una carta fianza emitida por una Empresa de Seguros otorgada a favor del Concedente, que deberá presentar el Concesionario en la Fecha de Cierre para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas aquellas obligaciones referidas a la elaboración de los EDI de Obras y de Material Rodante, el **Instrumento de Gestión Ambiental**, la explotación, operación, mantenimiento de la Concesión, las obligaciones referidas a las Inversiones Obligatorias, así como las penalidades, los Errores de Diseño de las Obras y del Material Rodante que se evidencien durante el Plazo de Concesión y la Provisión de Material Rodante, conforme al modelo que se acompaña como Formulario 1 del ANEXO N° 2.
- 1.3.53 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta:** Es la carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria, o por un Banco Extranjero de Primera Categoría, debidamente confirmada por una Empresa Bancaria del sistema financiero nacional; o una carta fianza emitida por una Empresa de Seguros que presentará el Interesado Calificado a favor de PROINVERSIÓN, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de su oferta (incluye Propuesta Técnica y Económica), conforme al modelo que se acompaña como Formulario 4 del ANEXO N° 5 de las Bases.
- 1.3.54 IGV:** Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, así como sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.
- 1.3.55 Infraestructura Ferroviaria:** Comprende terraplén o plataforma, túneles, puentes, estaciones, paraderos, patios taller, instalaciones auxiliares, entre otros.
- 1.3.56 Interesado:** Es la Persona o Consorcio que ha pagado el Derecho de Participación en el presente Concurso y se presenta al mismo sometiendo a lo estipulado en las Bases que rigen el Concurso.
- 1.3.57 Interesado Calificado:** Es el Interesado que ha cumplido con los requisitos de precalificación de las Bases y se encuentra habilitado para presentar los Sobres N° 2 y N° 3.
- 1.3.58 Inversiones Obligatorias:** Comprenden la elaboración de los estudios definitivos de ingeniería, el **Instrumento de Gestión Ambiental**, la ejecución de las Obras y la provisión de Material Rodante Adquirido, las Pruebas de Puesta en Marcha y la Puesta en Operación Comercial a cargo

del CONCESIONARIO en los términos previstos en el Contrato de Concesión.

- 1.3.59 Leyes y Disposiciones Aplicables o Leyes Aplicables:** Es el conjunto de disposiciones legales que regulan directa o indirectamente el Contrato de Concesión, incluyendo la Constitución Política del Perú, las leyes, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones, así como cualquier otra disposición que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú resulte aplicable, incluyendo cualquier otra disposición legal o normativa de alcance general que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente, las que serán de observancia obligatoria para el presente Concurso.
- 1.3.60 Material Rodante:** Son los vehículos tractivos o remolcados que circulan en la Vía Férrea, equipados con sistema de tracción y frenado, según corresponda, ventilación, climatización, extracción de humos contra incendios y sistema sanitario, detección de incendios, instalaciones eléctricas y de iluminación, dispositivos de seguridad, control y vigilancia, entre otros, conforme lo establece el Reglamento Nacional de Ferrocarriles o norma posterior que la sustituya. Para los fines de la concesión, comprende el Material Rodante Existente y el Material Rodante Adquirido.
- 1.3.60.1 Material Rodante Existente**
Es el Material Rodante que el Concedente le entrega al Concesionario como parte de los Bienes del Concedente, a la fecha de Toma de Posesión. Dicho Material Rodante podrá ser reconstruido, según corresponda.
- 1.3.60.2 Material Rodante Adquirido**
Es el Material Rodante que deberá ser adquirido por el Concesionario conforme a lo establecido en el Contrato. El Concesionario se obliga a proporcionar el Material Rodante Adquirido necesario para brindar el Servicio en las condiciones exigidas en el Contrato. El Material Rodante Adquirido será nuevo.
- 1.3.61 Menor Oferta Económica:** Es aquella Oferta Económica que represente el menor valor requerido entre los Interesados Calificados, en función de la cual se otorgará la buena pro del Concurso.
- 1.3.62 MTC:** Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú.
- 1.3.63 Notificaciones:** Son los documentos que se indican en el Numeral 2.1.5.
- 1.3.64 Obras:** Son las Obras Civiles y el Equipamiento, de conformidad a lo establecido en el Contrato.
- 1.3.65 Obras Civiles:** Son las obras de construcción, mejoramiento, rehabilitación y reforzamiento de infraestructura, tales como túneles, puentes, estaciones, paraderos, patio taller, instalaciones auxiliares, entre otros previstas en o derivadas de las Especificaciones Técnicas Básicas, así como todas aquellas que sean previstas como tal en el estudio definitivo de ingeniería aprobado, que se construya o implemente para el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, de acuerdo al Contrato.
- 1.3.66 Oferta Económica:** Está conformada por los valores que ofrecen los Postores conforme al procedimiento establecido en el Numeral 9.1 de las presentes Bases y que deberá presentarse en el Sobre N° 3.
- 1.3.67 Operador:** Es la Persona o Consorcio que acredite experiencia técnica en operación de acuerdo a lo establecido en las Bases. Asimismo, el Operador participará en la Concesión a través de la suscripción de un Contrato de Operación, para la prestación de los Servicios Obligatorios.

De acuerdo a lo establecido en el último guion del artículo 5° del Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2005-MTC, no se permitirá que el Operador forme parte del Interesado. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del artículo 106° del mencionado reglamento, el Operador podrá ser una Empresa Vinculada del Interesado.

La experiencia técnica en operación podrá ser acreditada hasta por dos (02) miembros del Consorcio.

Un Operador no podrá acreditar los requisitos **técnicos** en operación **establecidos en el Numeral 5.2.1.2** con más de un Interesado **en el Sobre 1, ni ser presentado por más de un Interesado Calificado en el Sobre 2. Asimismo, aquel Operador que haya sido presentado por un Interesado no podrá participar con ningún otro Interesado en calidad de Asesor Técnico en Operación. Del mismo modo, en la Fecha de Cierre, el Adjudicatario sólo podrá acreditar los requisitos técnicos en operación, con el Operador presentado en el Sobre 2.**

- 1.3.68 Participación Mínima:** Es el porcentaje de participaciones o de acciones no menor al veinticinco por ciento (25%) del capital social, suscrito y pagado, del Concesionario, que el Socio Estratégico deberá tener y mantener como mínimo en el Concesionario, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.2.2.10.5 de las Bases. Esta participación necesariamente tendrá derecho de voto.
- 1.3.69 Patrimonio Neto:** Es la diferencia entre todos los activos de una empresa menos los pasivos existentes de la misma en determinado momento, de acuerdo a lo establecido en las normas internacionales de información financiera.
- 1.3.70 Permiso de Operación:** Acto administrativo mediante el cual la autoridad competente, faculta a una Persona, nacional o extranjera, pública o privada, a actuar como Operador u operador ferroviario.
- 1.3.71 Persona:** Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- 1.3.72 Plazo de Concesión:** Es el período comprendido entre la Fecha de Cierre y la culminación de la Concesión.
- 1.3.73 Portal Institucional de PROINVERSIÓN:** Es el siguiente: www.proinversion.gob.pe.
- 1.3.74 Postor:** Es una Persona o un Consorcio que siendo Interesado Calificado, presenta Sobres N° 2 y N° 3 con ofertas técnicas y económicas respectivamente.
- 1.3.75 Postor Calificado:** Es el Postor cuyo Sobre N° 2 cumplió con los requisitos establecidos en las Bases y ha sido aceptado por el Comité.
- 1.3.76 Propuesta Económica:** Es el documento contenido en el Sobre N° 3, que presentarán los Postores conforme al Numeral 7.2 de las Bases.
- 1.3.77 Propuesta Técnica:** Es el conjunto de documentos que presentarán los Postores en el Sobre N° 2, conforme al numeral 7.1.
- 1.3.78 Proveedor de Material Rodante:** El(los) Proveedor(es) de Material Rodante **podrán** participar en la Concesión **como** un accionista o participacionista del Concesionario.
- 1.3.79 Proyecto:** Es el "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica" (FHH).
- 1.3.80 Proyecto de Contrato:** Es el modelo de Contrato de Concesión no definitivo que será entregado a los Interesados a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en alguna medida a PROINVERSIÓN, al Comité y/o al Concedente.
- 1.3.81 Regulador:** Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917.

- 1.3.82 Representante Legal:** Es la persona natural con domicilio señalado en Lima (Perú) designado como tal por el Interesado, con la capacidad suficiente para vincular a su representada, para los efectos de este Concurso.
- 1.3.83 Sala de Datos:** Es el área física y virtual que contendrá los documentos relacionados con este proceso de Promoción a la Inversión Privada, y que se pondrá a disposición solamente de los Interesados, Interesados Calificados, sus Agentes Autorizados y Representantes Legales que hayan pagado el Derecho de Participación y luego de haber suscrito el Acuerdo de Confidencialidad, cuyo modelo se acompaña como ANEXO N° 1.
- 1.3.84 Servicios de Transporte Ferroviario:** Comprende las operaciones de embarque y desembarque, carga y descarga y en general todo lo necesario para permitir el movimiento de pasajeros y/o mercancías en las Vías Férreas, así como las operaciones relacionadas al Material Rodante y a los sistemas de señalización, telecomunicaciones y electricidad.
- 1.3.85 Servicios Obligatorios:** Son los Servicios de Transporte Ferroviario, de responsabilidad del Concesionario, que serán prestados por el Operador a partir de la suscripción del Acta de Conformidad de Operación, conforme al Contrato de Operación suscrito con el Concesionario, Dichos servicios serán retribuidos de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.
- 1.3.86 Sistema de Transporte Ferroviario:** Se encuentra compuesto por la Infraestructura Ferroviaria, Equipamiento y Material Rodante que tiene por finalidad brindar los Servicios de Transporte Ferroviario.
- 1.3.87 Sobre(s):** Hace referencia de manera individual o de manera conjunta a los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.
- 1.3.88 Socio Estratégico:** Es el Interesado o uno de sus integrantes, en caso de Consorcio, que en forma directa o a través de una de sus Empresas Vinculadas cumpla con los requisitos de experiencia técnica establecidos en el Numeral 5.2.1.1 de las Bases. No se admitirán las experiencias de terceros no vinculados.
- El Adjudicatario de la Buena Pro deberá acreditar que, al momento de la constitución del Concesionario, su Socio Estratégico cuenta con la Participación Mínima.
- 1.3.89 Sol:** Es la moneda o la unidad monetaria de curso legal en el Perú.
- 1.3.90 Superestructura Ferroviaria:** Comprende la vía férrea (balasto, durmientes, rieles y fijaciones), en vía principal, desvíos y patios de maniobra.
- 1.3.91 Tramo 1:** Comprende las Obras entre el Portón lado Chilca de la Estación Huancayo hasta la Estación Mariscal Cáceres incluida.
- 1.3.92 Tramo 2:** Comprende las Obras entre la Estación Mariscal Cáceres y la Estación Huancavelica.

1.4 Antecedentes y Marco Legal del Concurso

- 1.4.1** Mediante Acuerdo N° 176-01-2007 del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión de fecha 8 de mayo de 2007, se acordó incorporar al Proceso de Promoción de la Inversión Privada la concesión del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica.

El referido acuerdo fue ratificado mediante Resolución Suprema N° 043-2007-EF del 30 de mayo de 2007.

- 1.4.2** Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Plan de Promoción, así como la ratificación de la incorporación del Proyecto.

El referido acuerdo fue ratificado mediante Resolución Suprema N° 016-2008-EF del 18 de febrero de 2008.

- 1.4.3 Mediante Acuerdo N° 461-2-2012, de fecha 15 de febrero de 2012, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN asignó al Comité PRO INTEGRACIÓN, el Proyecto.
- 1.4.4 Mediante Resolución Suprema N° 050-2014-EF de fecha 14 de setiembre de 2014 y Resolución Suprema N° 005-2017-EF del 10 de enero de 2017 se designan y aceptan renunciaciones de miembros de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN.
- 1.4.5 El 10 de enero de 2014, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 001-2014-PROINVERSIÓN, con el Consorcio TGGT integrado por las empresas TRN Ingeniería y Planificación de Infraestructuras S.A Sucursal en el Perú, Geoconsult S.A. Consultores Generales, Geocontrol S.A. y TP Invest S.A.C.
- 1.4.6 Mediante Acuerdo Comité Pro Integración 490-3-2015-Huancayo-Huancavelica, de fecha 15 de julio de 2015, se aprobó el Estudio de Ingeniería de Infraestructura, Material Rodante y Operación Ferroviaria en el esquema de rehabilitación.
- 1.4.7 Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 686-3-2015-CPI de fecha 21 de julio de 2015, se aprobaron las modificaciones al Plan de Promoción, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de julio de 2015.
- 1.4.8 El 24 y 25 de julio de 2015 se publicaron los avisos de Convocatoria del Concurso de proyectos integrales para la entrega en concesión del Proyecto.
- 1.4.9 Mediante Acuerdo Pro Integración N° 557-2-2016-Huancayo – Huancavelica, de fecha 24 de agosto de 2016, se aprobó la Versión Final del Proyecto de Contrato de Concesión.
- 1.4.10 Mediante Oficio N° 899-2016-MTC/02 de fecha 22 de setiembre de 2016, el MTC manifestó la necesidad de actualizar los Estudios Existentes a fin de elevar la capacidad portante de la vía a veinte (20) toneladas por eje.
- 1.4.11 El 12 de enero de 2017, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 001-2016-PROINVERSIÓN, con el Consorcio TGGT integrado por las empresas TRN Ingeniería y Planificación de Infraestructuras S.A Sucursal en el Perú, Geoconsult S.A. Consultores Generales, Geocontrol S.A. y TP Invest S.A.C. para la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto.
- 1.4.12 Mediante Acuerdo Comité Pro Integración 608-1-2017-Huancayo-Huancavelica, de fecha 26 de mayo de 2017, se aprobó el Estudio de Ingeniería del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto.
- 1.4.13 Mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF de fecha 24 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.
- 1.4.14 Mediante Resolución de la Dirección de Proyecto N° 4-2017/DPP/FE.01 de fecha 03 de octubre de 2017, se aprobó el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto "Ferrocarril Huancayo – Huancavelica".
- 1.4.15 Mediante Oficio N° 4290-2017-MTC/25 recibido con fecha 17 de octubre de 2017, el MTC comunicó la declaración de viabilidad del Proyecto en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.4.16 Mediante Resolución de la Dirección de Proyecto N° 6-2017/DPP/FE.01 de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto

"Ferrocarril Huancayo – Huancavelica".

- 1.4.17 Mediante Acuerdo de Comité PRO Transportes y Comunicaciones N° 100-1-2021-FHH de fecha 07 de enero de 2021 ratificado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 01-2021-DPP/FE.01, de esa misma fecha, se aprobó la versión final del Contrato de Concesión del Proyecto "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica" (código único 2397504) a ser suscrita entre el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el CONCESIONARIO.
- 1.4.18 Con fecha 15 de abril de 2021, PROINVERSIÓN se declaró desierto el Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica".
- 1.4.19 El FHH es un ferrocarril de montaña y como tal su Superestructura e Infraestructura Ferroviaria están sujetas no sólo al deterioro y deformación por acción de las cargas estáticas y dinámicas provenientes de los vehículos ferroviarios en circulación, sino también debido a la influencia de las precipitaciones pluviales y fenómenos climáticos típicos de esta región del país, los cuales se presentan cada año.
- 1.4.20 El proceso del Concurso referido en las presentes Bases será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, según las normas del Decreto Legislativo N° 1362, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.
- 1.4.21 En virtud de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, de fecha 11 de julio de 2014, Ley de Contrataciones del Estado, la misma no es aplicable al presente Concurso.
- 1.4.22 Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Interesado, Interesado Calificado o Persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las Bases y las Leyes Aplicables, las que se enumeran a continuación de manera enunciativa, más no taxativa:
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
 - Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 - Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
 - Decreto Legislativo N° 690, cuyo artículo primero declara de preferente interés nacional la inversión privada en la actividad ferroviaria y prohíbe cualquier forma de monopolio y de prácticas restrictivas en la actividad ferroviaria.
 - Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
 - Decreto Supremo N° 032-2005-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Ferrocarriles.
 - Decreto Supremo N° 108-2006-EF, mediante el cual se dictan normas relativas al reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regula la entrega en concesión al sector privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos respecto a la naturaleza de las concesiones y el cofinanciamiento del Estado.
 - Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura; cuyo TUO ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, así como sus normas reglamentarias, modificatorias y/o sustitutorias.
 - Decreto Legislativo N° 1252, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su reglamento y directiva vigente o normas modificatorias y/o sustitutorias.
 - Decreto Supremo N° 185-2017-EF que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.
 - Decreto Legislativo N° 1362, que regula la promoción de la inversión privada mediante

asociaciones público privadas y proyectos en activos, y sus normas modificatorias y/o sustitutorias.

- Decreto Supremo N° 240-2018-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N 1362, y sus normas modificatorias y/o sustitutorias.
- Decreto Legislativo N° 1497 - Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID- 19.
- Ley No. 31112, Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial.
- Decreto Supremo No. 039-2021-PCM, Reglamento de la Ley N° 31112.

Las demás leyes aplicables al Concurso, según sean modificadas, derogadas, sustituidas o interpretadas en el futuro.

1.5 Facultades de PROINVERSIÓN

- 1.5.1 PROINVERSIÓN, a través del Director de Proyecto, cumple la función de conducir el proceso de promoción de la inversión privada que motiva el Concurso materia de las Bases, por lo que está facultado para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.
- 1.5.2 PROINVERSIÓN puede modificar las Bases y los plazos señalados en estas. El presente Concurso podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente el Comité, sin necesidad de expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Toda modificación a las presentes Bases será comunicada a los Interesados, Interesados Calificados, Postores o Postores Calificados a través de Circulares que serán publicadas en la página web y/o comunicadas vía correo electrónico.
- 1.5.3 La sola presentación, a través de la mesa de partes virtual, de la información prevista en estas Bases y/o solicitada por PROINVERSIÓN para efectos de la Precalificación por parte de un Interesado no obliga a PROINVERSIÓN, a través del Director de Proyecto, a declararlo como Interesado Calificado, así como tampoco la presentación de una propuesta obliga a PROINVERSIÓN a aceptarla. La sola presentación por el Interesado de los documentos necesarios para precalificar (Sobre N° 1) y presentar ofertas (Sobre N° 2 y N° 3), implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Interesado, Interesado Calificado, Postor, Postor Calificado o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas –sin excepción- establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, PROINVERSIÓN, el Comité, sus miembros, asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Estado de la República del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.

1.6 Contrato de Concesión

- 1.6.1 El Proyecto de Contrato será puesto a disposición de los Interesados de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del ANEXO N° 12 de las Bases.
- 1.6.2 Los Interesados podrán presentar sugerencias al Proyecto de Contrato dentro de los plazos indicados en el ANEXO N° 12 de las Bases, con las mismas formalidades previstas en los Numerales 3.1.1 y 3.1.2. PROINVERSIÓN no estará obligado a recoger las sugerencias que los

Interesados o Interesados Calificados formulen al Proyecto de Contrato. Dichas sugerencias serán publicadas mediante Circular, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 54.4 del artículo 54° del Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

- 1.6.3. La versión final del Contrato de Concesión aprobada por el Comité, y ratificada por el Director Ejecutivo, será publicada en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN, y su aprobación será notificada, mediante Circular, a los Interesados Calificados, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma.

1.7 Cronograma del Concurso

Las fechas de las actividades del Cronograma se presentan en el ANEXO N° 12 de las Bases.

PROINVERSIÓN podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los interesados mediante Circular.

1.8 Interpretación y referencias

- 1.8.1 Los términos y expresiones utilizadas en las Bases se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Estado de la República del Perú. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en este proceso conoce las leyes y regulaciones vigentes en el Estado de la República del Perú y aplicables a este caso.
- 1.8.2 Los títulos de los capítulos, numerales, formularios y anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.
- 1.8.3 En caso de contradicción entre lo previsto en las Bases y lo estipulado en alguno de sus anexos, primará lo previsto en las Bases, salvo que en los anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo previsto en las Bases. En todos los casos, los contenidos de las "enmiendas" y Circulares a que se hace referencia en las Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases aunque no se manifieste expresamente.

1.9 Antecedentes técnicos puestos a disposición de los Interesados

Los distintos antecedentes técnicos, documentos y Estudios Existentes serán puestos a disposición de los Interesados en la Sala de Datos a que se hace referencia en el Numeral 3.2 de las Bases.

La relación de estos documentos se muestra en el Apéndice 2 del ANEXO N° 8 de las Bases.

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1 Agentes Autorizados

2.1.1 Designación de Agentes Autorizados

Cada Interesado, deberá designar hasta dos (02) personas naturales con domicilio común, de ser dos, en la ciudad de Lima o Callao como sus Agentes Autorizados, que podrán actuar en forma individual o conjunta, a criterio de los Interesados, para efectos del presente Concurso.

2.1.2 Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Interesado señalando expresamente sus facultades y consignando la información que

corresponda, conforme a lo señalado en los Numerales 2.1.3 y 2.1.4.

2.1.3 Facultades Otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas naturales facultadas por el Interesado, para:

- I. Representar al Interesado ante PROINVERSIÓN, el Comité y los asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2.1;
- II. Responder, en nombre del Interesado y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que PROINVERSIÓN formule;
- III. Recibir Notificaciones judiciales o extrajudiciales;
- IV. Suscribir, con efecto vinculante para el Interesado, el Acuerdo de Confidencialidad al que se hace referencia en el Numeral 3.3.2.²
- V. Presentar los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, sin perjuicio de las formalidades que deben cumplir los mismos.

2.1.4 Información

La información que el Interesado deberá proporcionar con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima o Callao, números de teléfono y correo electrónico.

2.1.5 Notificaciones

Todas las notificaciones extrajudiciales dirigidas al Interesado podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante correo electrónico; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio común señalado por los Agentes Autorizados a que se refiere el Numeral 2.1.4.

2.1.6 Sustitución

El Interesado, previa comunicación escrita dirigida al Director de Proyecto de PROINVERSIÓN que cumpla con los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.2, podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono y correo electrónico señalados para los Agentes Autorizados, debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los números de teléfono y correo electrónico, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono o correo electrónico, según sea el caso, surten efecto a partir del día siguiente de la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Interesado, es recibida por PROINVERSIÓN.

De ser el caso, las comunicaciones que PROINVERSIÓN remita a uno de los Agentes Autorizados, se entenderán conocidas por todos los que pudieran haber sido designados.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Designación y Facultades

Los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un Interesado presente con relación al Concurso, deberán estar firmados por el Representante

² Modificado mediante Circular N° 20.

Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

El Interesado podrá designar tantos Representantes Legales comunes como número de integrantes tenga el Consorcio para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral. El domicilio, número de teléfono y correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los Numerales 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán incluir, entre otras, las facultades señaladas en el Numeral 2.1.3, y además deberán ser lo suficientemente amplias como para que, de manera conjunta o individual pueda(n) firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar los documentos de presentación de las propuestas y suscribir el Contrato.

En caso el Interesado sea un Consorcio, la designación del Representante Legal del Interesado, deberá ser efectuada a través de los apoderados de los integrantes del Consorcio, en forma conjunta, que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse conforme a lo establecido en el numeral 2.2.3.

No obstante, en caso que el(los) integrante(s) del Consorcio proceda(n) de un país miembro contratante (signatario) del “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros” adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los referidos documentos únicamente deberán cumplir con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

2.2.2 Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes, así como la información a que se refiere el Numeral 2.1.4. de las Bases. Será presentado conjuntamente con las credenciales en el Sobre N° 1.

Alternativamente, la información mencionada en el Numeral 2.1.4 podrá ser proporcionada mediante una carta simple, con firma legalizada del Representante Legal del Interesado.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal o la sustitución de los inicialmente designados, sólo entrarán en vigor a partir de la fecha en que PROINVERSIÓN reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento, incluyendo la revocatoria expresa de las facultades del anterior Representante Legal.

2.2.3 Forma del Poder³

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia legalizada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan, de ser aplicable.

Los poderes otorgados fuera del Perú designando al o a los Representantes Legales deberá estar:

- I. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto;

³ Modificado mediante Circular N° 20.

- II. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o;
- III. Apostillado, en los casos que el Interesado proceda de un país miembro contratante (signatario) del “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros” adoptado el 5 de octubre de 1961 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE. En este caso, los poderes otorgados fuera del Perú designando al o a los Representantes Legales no requerirá de la extensión o legalización a que se refiere el Numeral I y II precedente, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

Para el caso de los representantes legales del Socio Estratégico, del Constructor, del Operador, Asesor Técnico en Operación o Asesor Ferroviario, según corresponda, los poderes con las formalidades indicadas en los párrafos anteriores, deberán ser presentados a más tardar a la Fecha de Cierre. Por su parte, para efectos del Sobre N° 1, los poderes antes señalados deberán ser presentados en copia legalizada o copia simple, conforme a lo indicado en el Numeral 5.2.2.3 de las Bases. El número de representantes y las facultades otorgadas a éstos, dependerá del régimen de poderes y facultades con que cuente cada una de ellas.

2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral⁴

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, sí deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso su representada resulte Adjudicatario. Esta disposición también será de aplicación para los representantes legales del Constructor, del Socio Estratégico, del Operador, del Asesor Ferroviario y del Asesor Técnico en Operación, según corresponda.

Cada Interesado debe contar con Agentes Autorizados y Representantes Legales distintos. Se prohíbe la figura del Representante Legal o Agente Autorizado, común a más de un Interesado.

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1. Mesa de Partes⁵

- 3.1.1 **El horario de atención** para la presentación de documentos en mesa de partes virtual (<https://mesadepartesvirtual.proinversion.gob.pe>) de PROINVERSIÓN, **se regirá por lo dispuesto en el Manual de Usuario del funcionamiento de la Mesa de Partes Virtual de PROINVERSIÓN.**
- 3.1.2 Los documentos presentados a través de la mesa de partes virtual **deberán presentarse en días hábiles, tal como éstos son entendidos conforme a la definición de Días.**
- 3.1.3 El límite de capacidad de almacenamiento **para la presentación de documentos en la mesa de partes virtual de PROINVERSIÓN, se regirá por lo dispuesto en el Manual de Usuario del funcionamiento de la Mesa de Partes Virtual. Los documentos** no deberán contener contraseñas, claves, passwords o similares que imposibiliten su descarga y lectura.

3.2. Consultas sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato

3.2.1. Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de las fechas indicadas en el ANEXO N° 12 de las Bases y hasta las fechas señaladas en

⁴ Modificado mediante Circular N° 26.

⁵ Modificado mediante Circular N° 19.

ese mismo Anexo, los Interesados e Interesados Calificados, sólo a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, según corresponda, podrán hacer consultas sobre las Bases y sugerencias al Proyecto de Contrato.

3.2.2. Formalidad de las consultas y Sugerencias⁶

Las consultas y sugerencias se formularán por escrito y en idioma castellano, a través de la mesa de partes virtual, debiendo estar dirigidas **al Director de Proyecto, a la siguiente dirección:** <https://mesadepartesvirtual.proinversion.gob.pe>, considerando la siguiente información:

GIAN CARLOS SILVA ANCCO

Director de Proyecto

Ferrocarril Huancayo - Huancavelica

PROINVERSIÓN

Av. Canaval Moreyra N° 150, Piso 8, San Isidro – Lima, Perú

Teléfonos: 200-1200 anexos: 1245

Correo electrónico: fhf@proinversion.gob.pe

Las consultas deberán ser remitidas a través de los correos electrónicos consignados por los Agentes Autorizados y/o Representantes Legales de los Interesados, Interesados Calificados, Postores, y Postores Calificados.

3.2.3. Circulares

- 3.2.3.1.** Las respuestas de PROINVERSIÓN a las consultas a las Bases formuladas de acuerdo con el numeral 3 serán comunicadas mediante Circulares a todos los Interesados o Interesados Calificados, según sea el caso, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

El Director de Proyecto no está obligado a absolver las consultas a las Bases que no guarden relación con el presente Concurso.

Si PROINVERSIÓN a través del Director de Proyecto, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados mediante el correo electrónico señalado conforme al Numeral 2.1.4 de las Bases. Todas las Circulares emitidas se publicarán en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN <http://www.proyectosapp.pe>.

Luego de la Precalificación de los Interesados, las Circulares sólo serán notificadas a los Interesados Calificados, al domicilio común o enviada al correo electrónico, conforme al Numeral 2.1.4 de las Bases, y luego de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, sólo a los Postores que presentaron Propuestas; sin perjuicio de su publicación en la página web de PROINVERSIÓN.

- 3.2.3.2.** Las Circulares emitidas por PROINVERSIÓN, a través del Director de Proyecto, formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Interesados e Interesados Precalificados.

3.3. Acceso a la Información - Sala de Datos

3.3.1. Acceso a la Sala de Datos

- 3.3.1.1.** Los Interesados que hayan pagado el Derecho de Participación y suscrito el Acuerdo de Confidencialidad tendrán acceso a la información relativa al Proyecto, que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos, hasta la fecha indicada en el Cronograma. Dicha Sala de Datos se encuentra ubicada en Av. Canaval Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro – Lima, Perú. Adicionalmente, los documentos que forman parte de la Sala de Datos podrán ser descargados virtualmente en: <https://apps.proinversion.gob.pe/VDR/Login.aspx>

⁶ Modificado mediante Circular N° 19.

3.3.1.2. El uso de la Sala de Datos deberá coordinarse con la administración de la Sala de Datos conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la “Guía de Usuarios de la Sala de Datos”, Apéndice 1 del Anexo N° 8 de las Bases.

3.3.1.3. Los Interesados, a través de comunicación escrita cursada al Director de Proyecto por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas naturales que tendrán acceso a la Sala de Datos.

3.3.1.4. Los Interesados son responsables por el resguardo y correcto uso de las claves de acceso a la Sala de Datos virtual.

3.3.2. Acuerdo de Confidencialidad

Los Agentes Autorizados deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el ANEXO N° 1, a fin de que el Interesado tenga acceso a la Sala de Datos.

3.3.3. Contenido de Información de la Sala de Datos

La relación de documentos se adjunta en el Apéndice 2 del ANEXO N° 8 de las Bases.

Cualquier documento que se incorpore a la Sala de Datos se comunicará mediante Circular.

3.4. Solicitud de Entrevistas

Todo Interesado, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios de PROINVERSIÓN, hasta el día anterior al último día para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Interesados Calificados, podrán hacerlo hasta el día anterior al último día de la presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3, previa coordinación con el Director de Proyecto para la organización de tales entrevistas. El Director de Proyecto podrá realizar estas entrevistas de forma virtual.

En caso de entrevista presencial y luego de sostenida la misma, el Interesado o Interesado Calificado, según corresponda, deberá suscribir el formato de reuniones conforme el ANEXO N° 10 de las presentes Bases. En caso de entrevista virtual, el Director de Proyecto remitirá un correo electrónico a los asistentes con el resumen de los temas abordados.

3.5. Limitaciones de Responsabilidad

3.5.1. Decisión independiente de los Interesados

Todos los Interesados deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que él de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

3.5.2. Limitación de Responsabilidad

El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, PROINVERSIÓN, el Comité, el Director de Proyecto o los asesores del Comité, no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participe en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de

actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.

3.5.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el Numeral 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por el MTC o cualquiera de sus dependencias, PROINVERSIÓN, el Comité, sus miembros y asesores, o el Director de Proyecto. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiere durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios y Anexos.

3.5.4. Aceptación por parte del Interesado Calificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4

La sola presentación de los documentos de precalificación constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el Numeral 3.4 por parte del Interesado y, en su caso, del Concesionario, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan la legislación vigente, a plantear cualquier acción, reconvenión, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o PROINVERSIÓN, el Comité, sus miembros, asesores o el Director de Proyecto, el MTC o cualquiera de sus dependencias.

4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

4.1. Presentación

4.1.1. Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobre N° 1)

La presentación de la documentación para la precalificación contenida en el Sobre N° 1, se realizará mediante la mesa de partes virtual de PROINVERSIÓN, dentro del plazo señalado en el ANEXO N° 12 de las Bases.

Adicionalmente, dentro del plazo máximo para la presentación de Sobre N° 01, se podrá presentar en mesa de partes ubicada en Av. Canaval Moreyra N° 150, Piso 1, San Isidro – Lima, Perú una comunicación adjuntado la documentación para la precalificación contenida en el Sobre N° 1 en soporte electrónico (USB). Esta presentación es facultativa y será únicamente como complemento y respaldo a la presentación indicada en el párrafo precedente.

4.1.2. Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3

El Interesado deberá presentar un Sobre N° 2 y un Sobre N° 3 ante el Director de Proyecto y el Comité, o quien éstos designen respectivamente, en presencia de Notario Público, en el lugar y hora que se señale mediante Circular.

4.1.3. Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal⁷.

Los Sobres N° 1 serán presentados a través de la mesa de partes virtual. En caso de haber más de un Representante Legal y de no haberse indicado que la representación sea conjunta, bastará que la suscripción de las Declaraciones Juradas y/o Formularios sean realizados por uno de ellos.

⁷ Modificado mediante Circular N° 20.

Por su parte, los Sobres N° 2 y N° 3 sólo podrán ser presentados personalmente por el o uno de los Agentes Autorizados o por el o uno de los Representantes Legales. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, electrónica o cualquier otro tipo de comunicación.

4.2. Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma castellano o acompañados de traducción simple al idioma castellano. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma castellano.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las credenciales, PROINVERSIÓN podrá solicitar su traducción al idioma castellano.

4.3. Documentos Originales y Copias⁸

Los documentos del Sobre N° 2, deberán ser presentados en original o copia legalizada notarial y dos copias simples que no requerirán de legalización notarial, los que deberán estar marcados como “Original”, “Copia 1” y “Copia 2” en la primera página.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, en caso los documentos sean emitidos u otorgados en el extranjero, el Adjudicatario deberá presentar a la Fecha de Cierre dichos documentos debidamente legalizados por consulado del Perú y refrendo respectivo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, salvo los certificados y estados financieros auditados o no que serán presentados en copia simple.

El Sobre N° 3 será presentado en original sin copias.

4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

4.4.1. La presentación del Sobre N° 1 se realizará a través de la mesa de partes virtual. Adicionalmente, los documentos que integren dicho Sobre deberán encontrarse escaneados de manera legible en formato PDF a color.

Por su parte, los Sobres N° 2 y N° 3, deberán ser presentados debidamente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones “Sobre N° 2” o “Sobre N° 3”, respectivamente; y el nombre del Interesado Calificado.

4.4.2. Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio por el Representante Legal. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada Sobre.

Los certificados y declaraciones de orden técnico a ser presentados por los Interesados, según los requerimientos del Apéndice 1 del ANEXO N° 3 de las Bases, que se incluyen como parte de los Sobres N° 1 **o en la Fecha de Cierre**, deberán ser presentados siguiendo las formalidades que exigen estas Bases salvo que, de manera excepcional, esta documentación no incluya firmas sino sellos emitido (s) por Persona (s) Jurídica (s) de derecho público o privado para lo cual el Interesado deberá acreditar su validez, a través de la autoridad competente o disposición normativa del País de origen u otros documentos indicados en el Apéndice 1 del ANEXO N° 3 de las Bases que permitan verificar su veracidad acompañados de una Declaración Jurada firmada

⁸ Modificado mediante Circular N° 20.

por el Representante Legal del Interesado, indicando que los documentos tienen toda validez para efectos del presente Concurso.

- 4.4.3.** En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

4.5. Costo de la Preparación y Presentación

El Interesado o el Interesado Calificado, según corresponda, sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o PROINVERSIÓN, el Comité, o sus asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

5. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES) REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN:

Podrán participar en el presente Concurso sólo Personas o Consorcios.

Una Persona directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio, no puede participar en más de una Propuesta Técnica y Propuesta Económica.

El monto del derecho para participar en la etapa de precalificación es de Dos Mil y 00/100 Dólares (US\$ 2,000.00), incluido IGV, y otorga a su titular o al Consorcio del que forma parte, el derecho a participar en el Concurso. Este monto no será reembolsable.

Para poder presentar el Sobre N° 1, el Interesado deberá haber pagado el Derecho de Participación en el presente Concurso y proporcionar, a través de la presentación del Sobre N° 1, la información que se detalla a continuación, que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

El Interesado en la etapa de precalificación, que decida no participar en el Concurso, podrá transferir su derecho de participación a una Persona de su grupo o a un tercero, para lo cual deberá presentar en el Sobre N° 1 el Formulario 2 del ANEXO N° 3 de las Bases, con firma legalizada del cedente.

5.1. Información General

El Interesado deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario 1 del ANEXO N° 3 de las Bases, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Interesado, cuya firma no requerirá estar legalizada.

PROINVERSIÓN se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Interesado durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Interesado por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Interesado, que detecte PROINVERSIÓN, ocasionará su descalificación en cualquier etapa del Concurso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. Si la falsedad se detectara después de la Adjudicación de la Buena Pro, ésta será revocada y se ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta.

5.2. Requisitos de Precalificación del Interesado⁹

El Interesado, para precalificar, deberá cumplir, como mínimo, con los requisitos técnicos, legales y financieros que se detallan a continuación:

5.2.1. Requisitos sobre Experiencia Técnica del Interesado

A efectos de cumplir con la capacidad técnica, el Interesado deberá acreditar experiencia en: **(i) construcción o rehabilitación, y (ii) en Operación. En caso el Interesado opte por no acreditar la experiencia del Operador a la presentación del Sobre N° 1, deberá acreditarlo a la Fecha de Cierre.**

Se deberá acreditar la experiencia mencionada conforme a lo siguiente:

5.2.1.1. En construcción¹⁰

- A) El interesado deberá acreditar diez (10) años de experiencia dentro de los últimos **veinte (20)** años previos a la presentación del Sobre N° 1, en construcción o rehabilitación de obras de infraestructura vial de transporte ferroviario o en carreteras, que cuenten con las siguientes características:
- i. Una longitud mínima de cien kilómetros (100 km) de vía.
 - ii. Al menos cuatrocientos metros (400 m) de longitud de túneles, realizados con métodos convencionales.
 - iii. Al menos quinientos metros (500 m) de longitud de puentes.
 - iv. Construcción de treinta mil metros cúbicos (30,000 m³) en muros de concreto, enrocados o gaviones para la estabilización de taludes.
 - v. Construcción de setenta y dos mil metros cúbicos (72,000 m³) en muros de concreto, enrocados o gaviones para defensas ribereñas.

Esta experiencia se podrá acreditar hasta con seis (06) obras de infraestructura vial de transporte ferroviario o en carreteras que sumadas cumplan con las exigencias mínimas solicitadas.

En el caso del numeral i. precedente, se podrán presentar tramos de doble vía férrea, en ese caso, se considerará cada una de ellas como vía independiente.

En el caso del numeral v. precedente, se podrá acreditar con obras lineales de carácter fluvial, de encauzamiento y estabilización.

El Interesado podrá acreditar la experiencia solicitada directamente o a través de sus Empresas Vinculadas o a través de un tercero no vinculado, para lo cual, en todos los casos, deberá presentar el Formulario 3 y el Formulario 7 del Anexo 3.

Se admitirán experiencias adquiridas como integrante de un consorcio, siempre que se acredite (i) haber contado con una participación no menor a 33%, o (ii) haber ejecutado el 100% de la actividad presentada. Para estos casos, deberá presentar documentación que permita verificar la participación y/o actividad realizada en el consorcio.

El Constructor se constituirá en el Socio Estratégico del Interesado.

- B) En caso el Interesado haya presentado experiencias relacionadas a obras de infraestructura vial en carreteras para más del 50% de lo solicitado en el numeral i. del literal A) precedente, deberá

⁹ Modificado mediante Circular N° 19.

¹⁰ Modificado mediante Circular N° 1 y N° 20.

presentar un Asesor Ferroviario con experiencia en el diseño o supervisión de diseño de hasta cuatro (04) proyectos de Sistemas de Transporte Ferroviario que hayan incluido las características solicitadas en el acápite i. del literal A) precedente.

A efectos de acreditar la experiencia del Asesor Ferroviario, deberá presentarse el Formulario 6 y el Formulario 10 del Anexo 3.

5.2.1.2. En Operación¹¹

El Interesado deberá acreditar, a través del Operador o del Asesor Técnico en Operación, experiencia en operación de un Sistema de Transporte Ferroviario, que: (a) transporte como mínimo trescientos mil 300,000 pasajeros/año y (b) cuente con una longitud no menor de cien (100) kilómetros **o sumen un total recorrido de 438,000 kilómetros en promedio por año, en los últimos 5 años de operación** con un estándar de Seguridad para vías de Clase 2 FRA 2 o superior, u otra categoría equivalente¹².

Para ambos literales, se deberá acreditar experiencia durante cinco (5) años consecutivos, dentro de los últimos quince (15) años previos a la presentación del Sobre N° 1. Asimismo, deberá acreditar que a la presentación del Sobre N° 1, se encuentra operando un Sistema de Transporte Ferroviario con el cual acredite el cumplimiento de alguno de los literales (a) o (b) precedentes.

Para la acreditación del literal (a) precedente, no podrá sumarse el número de pasajeros de más de un Sistema de Transporte Ferroviario.

Para la acreditación del literal (b) precedente, podrá sumarse el número kilómetros de hasta cuatro (04) Sistemas de Transporte Ferroviario.

El Operador del Interesado podrá acreditar uno (01) de los requisitos señalados en los literales (a) o (b) precedentes a través del Asesor Técnico en Operación, en cuyo caso el Asesor Técnico en Operación deberá acreditar dicha experiencia de manera directa. Asimismo, el Concesionario, el Operador y el Asesor Técnico en Operación suscribirán el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación que entrará en vigencia a partir de la Fecha de Cierre hasta por un periodo mínimo de dos (02) años posteriores al inicio de la Etapa Integral.

El Operador del Interesado podrá acreditar los dos (02) requisitos señalados en los literales (a) y (b) precedentes a través del Asesor Técnico en Operación, en cuyo caso el Asesor Técnico en Operación deberá acreditar dicha experiencia de manera directa. Asimismo, el Concesionario, el Operador y el Asesor Técnico en Operación suscribirán el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación que entrará en vigencia a partir de la Fecha de Cierre hasta por un periodo mínimo de cinco (05) años posteriores al inicio de la Etapa Integral.

El Interesado podrá acreditar la experiencia solicitada a través de sus Empresas Vinculadas o a través de terceros no vinculados. En ambos casos deberá presentarse el Formulario 5, el Formulario 5A, de corresponder, el Formulario 9 y el Formulario 12, de corresponder, del Anexo 3.

Se admitirán experiencias adquiridas como integrante de un consorcio, siempre que se acredite (i) haber contado con una participación no menor a 33% o (ii) haber ejecutado el 100% de la actividad presentada. Para estos casos, deberá presentar documentación que permita verificar la participación y/o actividad realizada en el consorcio.

5.2.2. Requisitos Legales

Adicionalmente, el Interesado deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos

¹¹ Modificado mediante Circular N° 1.

¹² Velocidad de circulación superior a 24km/h para pasajeros y 16km/h para mercancías.

legales:

5.2.2.1. Que el Interesado sea una Persona o un Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:

- Copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del documento constitutivo del Interesado. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del documento constitutivo de cada uno de sus integrantes. Alternativamente al documento constitutivo del Interesado o de los miembros del Consorcio, se aceptará copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, sea del Interesado o de los miembros del Consorcio.
- En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia simple, con traducción simple al castellano, de ser necesario, del documento por el cual se conforma dicho Consorcio.
- Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Interesado, en caso éste sea Persona, confirmando su existencia, de conformidad con las normas legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 1 del ANEXO N° 4. En el caso que el Interesado fuese un Consorcio, deberá presentar, en vez del formulario anterior, una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Interesado, confirmando la existencia y solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del ANEXO N° 4. La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas no requerirá estar legalizada notarialmente y,
- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 3 del ANEXO N° 4, firmada por el Representante Legal del Interesado, indicando el porcentaje de participación en el Interesado que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes, según corresponda.

5.2.2.2. Que el Interesado, o uno o de sus accionistas o socios integrantes, o una Empresa Vinculada al Interesado o a uno de sus accionistas o socios integrantes, haya sido la Persona que pagó o adquirió a través de una cesión de derechos, el derecho de participar en la Etapa de Precalificación. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Pago de dicho Derecho o de la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, según corresponda. Adicionalmente, una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Interesado y dicha Persona, conforme al Formulario 2 del ANEXO N° 3.

5.2.2.3. Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2, acreditándolo a través de la presentación de copia legalizada del respectivo poder. Asimismo, el Interesado deberá presentar copia legalizada o copia simple de los poderes del (los) representante(s) legal(es) del Socio Estratégico, del Operador, del Constructor, del Asesor Ferroviario y del Asesor Técnico en Operación, según corresponda¹³.

5.2.2.4. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 4 del ANEXO N° 4, firmada por el Representante Legal del Interesado, declarando que el Interesado, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Interesado sea un Consorcio, no incurrir en ninguno de los supuestos de falta de idoneidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, detallados en el referido modelo.

Una vez adjudicada la buena pro, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez, por la empresa

¹³ Modificado mediante Circular N° 20.

que suscriba el contrato.

Asimismo, no podrán ser Interesados aquellos que se encuentren incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil y/o a los que les resulte aplicable las limitaciones señaladas en la Ley N° 29290 ni en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

5.2.2.5. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 5 del ANEXO N° 4 ó Formulario 6 del ANEXO N° 4, de ser el caso, firmada por el Representante Legal del Interesado, declarando que el Interesado, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Interesado sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado de la República del Perú, o sus dependencias, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes, asesores y consultores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, así como la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato.

5.2.2.6. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 7 del ANEXO N° 4, firmada por el Representante Legal del Interesado, declarando que los asesores del Interesado para el presente Proyecto no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN o el Comité, dentro del último año, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada relacionados al Proyecto.

5.2.2.7. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 8 del ANEXO N° 4, o según el modelo que aparece en el Formulario 9 del ANEXO N° 4, según sea el caso, firmada por el Representante Legal del Interesado, declarando que el Interesado, sus accionistas o integrantes, en caso de Consorcio, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Interesado.

Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente quedará limitada a aquellos casos en los que se ejerza el control de la administración de dicha sociedad, o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante Resolución N° 00019-2015-SMV/01 o norma que la sustituya. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario 9 del ANEXO N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

En todos los casos, para la verificación de estos requisitos, serán de aplicación lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

5.2.2.8. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Formulario 11 del Anexo 3, firmada por el Representante Legal del Interesado, declarando que el Interesado, sus accionistas o integrantes, en caso de Consorcio, así como los socios o accionistas de estos últimos, conocen los Compromisos Generales. Esta declaración deberá ser presentada en el Sobre N° 1 únicamente si el Interesado considera que financiará el Proyecto con una Entidad Multilateral.

5.2.2.9. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Anexo N° 15 en la que el Interesado, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a remitir de forma física los documentos que conforman el Sobre N° 1. La firma de este formulario deberá ser legalizada notarialmente **y, en su caso**, contar con la apostilla correspondiente¹⁴.

¹⁴ Modificado mediante Circular N° 20.

5.2.2.10. Compromiso de constitución

- 5.2.2.10.1. El Interesado deberá presentar una Declaración Jurada manifestando su intención de constituir una sociedad concesionaria en el Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades. En caso de Consorcio, la sociedad concesionaria deberá constituirse como mínimo con los mismos accionistas, socios o integrantes que mantiene el Interesado a la fecha de presentación del Sobre N° 2.
- 5.2.2.10.2. El formato de Declaración Jurada que deberá utilizarse se encuentra en el Formulario 1 del
- 5.2.2.10.3.
- 5.2.2.10.4. ANEXO N° 5, ó en el Formulario 2 del
- 5.2.2.10.5.
- 5.2.2.10.6. ANEXO N° 5 de las Bases, según sea el caso.
- 5.2.2.10.7. Respecto al Capital Social de la sociedad concesionaria, el importe mínimo solicitado será aquel establecido conforme a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.
- 5.2.2.10.8. En la estructura del accionariado del Concesionario, no se permitirá que participe alguna Persona que haya presentado, directa o indirectamente a través de alguna Empresa Vinculada, una propuesta económica en el Concurso. Asimismo, dentro del accionariado debe existir un Socio Estratégico el mismo que, de forma independiente, deberá poseer y mantener una Participación Mínima que nunca podrá ser menor al veinticinco por ciento (25 %).
- 5.2.2.10.9. El Socio Estratégico deberá poseer y mantener su Participación Mínima, por todo el plazo de la Concesión, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión. **El** Socio Estratégico podrá transferir o ceder su participación totalmente, previa autorización del Concedente, a un nuevo Socio Estratégico, **según** lo señalado en el Contrato de Concesión¹⁵.

5.2.3. Requisitos Financieros

El Interesado, deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos financieros:

- 5.2.3.1. Un Patrimonio Neto mínimo de Sesenta y un millones trescientos treinta mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 61 330 000.00) al cierre de los dos (02) últimos ejercicios económicos anuales auditados.

El nivel de Patrimonio Neto mínimo exigido podrá ser acreditado: (i) de manera directa por el Interesado, o (ii) por cualquiera de los Integrantes del Consorcio, o (iii) con la sumatoria de los patrimonios netos de los integrantes del Consorcio.

En todos casos anteriores, el nivel de Patrimonio Neto se podrá acreditar a través de la Empresa Matriz o Empresas Subsidiarias del Interesado o de los integrantes del Consorcio.

- 5.2.3.2. La acreditación requerida en el Numeral precedente deberá ser presentada de acuerdo al Formulario 3 del ANEXO N° 5, el mismo que deberá estar firmado en original por el Representante Legal del Interesado.
- 5.2.3.3. El Interesado deberá presentar copia simple de sus estados financieros auditados o documentos análogos (individuales o consolidados, según sea el caso) correspondientes a los ejercicios económicos 2021 y 2022.

¹⁵ Modificado mediante Circular N° 19.

Dichos documentos deberán ser presentados, en idioma castellano o en idioma original, requiriendo traducción simple al idioma castellano para este último caso.

En caso el Interesado presente cifras consolidadas del nivel de Patrimonio Neto de la Empresa Matriz por mayoría en el capital social, haciendo uso para ello de sus estados financieros auditados consolidados, no podrá presentar ni su propio Patrimonio Neto mínimo ni el de las demás Empresas Subsidiarias; en tal supuesto no podrá acreditarse más de una vez el mismo Patrimonio Neto.

5.3. Verificación de la Información Presentada ante PROINVERSIÓN

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el Numeral 5 y hasta la Fecha de Cierre, el Interesado se compromete a poner a disposición de PROINVERSIÓN todos los documentos que le sean solicitados por éste, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, conforme a dicho Numeral.

5.4. Verificación de requisitos legales

A la Fecha de Cierre, el Adjudicatario y cada uno de sus integrantes, en el caso de Consorcio, deberá presentar la Constancia Informativa de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado (OSCE). En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la adjudicación de la Buena Pro, pudiendo procederse conforme lo dispuesto en el Numeral 10.3.

Los certificados y poderes requeridos con fines de precalificación, se podrán presentar según las formalidades del país de origen, siempre y cuando alguna entidad gubernamental competente acredite que dicha formalidad es la que se sigue en ese país.

5.5. Mecanismo de Simplificación

Es el mecanismo por el cual, los Interesados que hubieren precalificado en algún proceso llevado a cabo por PROINVERSIÓN, previo a la presentación de su Sobre N° 1, podrán solicitar la emisión de un "Certificado de Vigencia de documentos de Precalificación / Credenciales" indicando aquella documentación que hubieren presentado en otro proceso para los efectos de la Precalificación o presentación de Credenciales, así como la fecha de presentación de dicha documentación. Este certificado no será expedido respecto de aquella documentación que opere en poder de PROINVERSIÓN con más de dos (2) años de antigüedad.

Aquel Interesado que desee hacer uso del procedimiento simplificado de precalificación, deberá presentar una solicitud al Director de Proyecto indicando el nombre del proceso en que participó, así como aquella documentación que hubiere presentado para los efectos de precalificación o presentación de credenciales. La solicitud deberá ser presentada como máximo hasta veinte (20) Días antes del vencimiento del plazo para la presentación del Sobre N° 1 a que se refiere el Cronograma de las Bases.

La presentación de la solicitud, para hacer uso del procedimiento simplificado de precalificación, será efectuada a través de la mesa de partes virtual, con copia al correo electrónico consignado para el Proyecto, a través de los correos electrónicos consignados por los Agentes Autorizados y/o Representantes Legales de los Interesados, Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados.

Aquel Interesado que presentó documentos de Precalificación o Credenciales en un determinado proceso, solo estará en la obligación de presentar, para los efectos de solicitar su Precalificación o presentar las Credenciales al presente Concurso:

- El Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación,
- Una declaración jurada señalando que la documentación referida en el "Certificado de

Vigencia de documentos de Precalificación/ Credenciales" se mantiene vigente, según Formulario10 del ANEXO N° 4 de las Bases.

- La documentación nueva o adicional requerida para efectos de la Precalificación en las presentes Bases;
- Copia del Comprobante de pago del Derecho de Participar en el Concurso.

El Director de Proyecto o el Comité de Evaluación del Sobre N° 1, según sea el caso, verificará la validez de la declaración jurada, así como su aplicabilidad al proceso de Precalificación a la cual es sometida, y procederá a efectuar la respectiva evaluación de conformidad con lo dispuesto en las Bases.

De verificarse la aplicabilidad a que se refiere el párrafo anterior, el Director de Proyecto entregará al Interesado el Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación en un plazo no mayor a diez (10) Días posteriores a la presentación de la solicitud de dicho certificado. El Certificado de Vigencia será remitido de manera virtual a los correos electrónicos consignados, según el caso.

6. ACTO DE PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

6.1. Presentación del contenido del Sobre N° 1¹⁶

El Interesado presentará su Sobre N° 1 dentro del plazo indicado en el Cronograma, a través de la mesa de partes virtual.

Sólo podrá rechazarse el Sobre N° 1 si es que no se presentase alguno de los siguientes formularios solicitados referidos a experiencia técnica, requisitos financieros y requisitos legales:

Anexo N° 3 Formulario 3 Experiencia en Construcción

Anexo N° 3 Formulario 5 Experiencia en Operación, **de corresponder**

Anexo N° 3 Formulario 5A Experiencia del Asesor Técnico en Operación, **de corresponder**

Anexo N° 3 Formulario 6 Experiencia en Diseño del Asesor Ferroviario, **de corresponder**

Anexo N° 3 Formulario 7 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Construcción, de corresponder

Anexo N° 3 Formulario 9 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Operación, **de corresponder**

Anexo N° 3 Formulario 10 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Asesoría Ferroviaria, **de corresponder**

Anexo N° 3 Formulario 11 Declaración Jurada de Compromisos Generales, **de corresponder**

Anexo N° 3 Formulario 12 Promesa Firme de Celebración del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación, **de corresponder**

Anexo N° 4 Formulario 4 Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado

Anexo 5 Formulario N° 2 Compromiso de Constitución

Anexo 5 Formulario N° 3 Requisitos Financieros

En la evaluación posterior a la recepción del Sobre N° 1, en caso que se constatare la existencia de Defectos del Sobre N° 1, a juicio del Comité de Evaluación del Sobre N° 1, éste instará al Interesado a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el **numeral 3.5 del Anexo N° 12**, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.

Las respuestas correspondientes se harán por escrito por medios físicos o digitales, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité de Evaluación del Sobre N° 1 podrá solicitar a cualquier Interesado que aclare la

¹⁶ Modificado mediante Circular N° 19 y N° 20.

información contenida en el Sobre N° 1, mediante escrito, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, y serán presentadas a través de la mesa de partes virtual.

Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, PROINVERSIÓN, a través del Director de Proyecto, emitirá su pronunciamiento, determinando los Interesados Calificados para participar en las siguientes etapas del proceso de Evaluación, a propuesta del Comité de Evaluación del Sobre N° 1.

6.2. Anuncio de los Interesados Calificados¹⁷

PROINVERSIÓN, a través del Director de Proyecto, pondrá en conocimiento el resultado del proceso de Precalificación en la fecha señalada en el ANEXO N° 12, para lo cual cursará una comunicación especial a cada uno de los Interesados que haya precalificado.

Cualquier Interesado Calificado podrá conformar un Consorcio hasta **15 Días después de la fecha máxima de presentación del Sobre N° 1**. Asimismo, en dicho plazo los Interesados Calificados, en caso de Consorcios, podrán hacer cambios en su conformación. Si el cambio (que puede implicar sustitución o reemplazo) implica que ingresen uno o más nuevos integrantes que requieran acreditar algún tipo de experiencia o requisito de las Bases; el(los) nuevo(s) integrante(s) y el Consorcio deberán satisfacer todos los requisitos de precalificación que correspondan. A tal efecto, el Interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- i) Formulario 1 del ANEXO N° 6 ó Formulario 2 del ANEXO N° 6, según corresponda, debidamente suscrito por el Representante Legal del Interesado.
- ii) Formulario 3 del ANEXO 6 debidamente suscrito por el Representante Legal del nuevo integrante.
- iii) Copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del documento constitutivo del nuevo integrante. Alternativamente, se aceptará copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen,
- iv) Copia simple del poder del representante legal del nuevo integrante,
- v) Formularios establecidos en el Numeral 5.2.1., en caso cambie o sustituya al Socio Estratégico, a fin de acreditar la capacidad técnica que exige las Bases.
- vi) Formulario 3 del ANEXO N° 5, a efectos de acreditar los requisitos que exigen las Bases, establecidos en el Numeral 5.2.3, en caso cambie o sustituya al integrante que acredite el requisito financiero correspondiente.

vii) Declaración Jurada firmada conforme al Formulario 3 del Anexo N° 4.

En caso el(los) nuevo(s) integrante(s) no requiera(n) acreditar ninguna experiencia o requisito exigido en las Bases, se exigirá la presentación de los documentos desde el inciso i) al iv), **así como el inciso vii)** mencionados precedentemente.

En caso de Consorcio declarado como Interesado Calificado, de retirarse algún(os) integrante(s), el Interesado Calificado deberá presentar un nuevo Formulario 3 del ANEXO N° 4 con los nuevos porcentajes de participación en el Consorcio.

En ningún caso, los cambios podrán disminuir la Participación Mínima del Socio Estratégico.

Cuando en un Consorcio declarado como Interesado Calificado, uno o más de sus integrantes expresen su decisión de no participar en el Concurso, pero exista un integrante que mantenga su interés en participar en el Concurso y haya cumplido con la acreditación de los requisitos técnicos y financieros de la Precalificación, podrá continuar participando como Interesado Calificado bajo la condición de Persona; para ello, deberá cumplir con presentar la siguiente documentación:

¹⁷ Modificado mediante Circular N° 19 y N° 20.

- i) Declaración Jurada firmada conforme al Formulario 1 del Anexo N° 4.
- ii) Declaración Jurada firmada conforme al Formulario 3 del Anexo N° 4.
- iii) Copia legalizada del poder conforme a lo indicado en los Numerales 5.2.2.3 y 2.2 de las Bases.
- iv) Declaración Jurada firmada conforme al Formulario 5 del Anexo N° 4.
- v) Declaración Jurada firmada conforme al Formulario 7 del Anexo N° 4.
- vi) Declaración Jurada firmada conforme al Formulario 8 o 9 del Anexo N° 4, según sea el caso.
- vii) Declaración Jurada firmada conforme al Formulario 11 del Anexo 3, según sea el caso.
- viii) Declaración Jurada firmada conforme al Formulario 4 del Anexo 4.
- ix) Declaración Jurada firmada conforme al Anexo N° 15.
- x) Declaración Jurada firmada conforme al Formulario 1 del Anexo N° 5.
- xi) Formularios establecidos en el Numeral 5.2.1. referidos a la capacidad técnica que exige las Bases.
- xii) Declaración Jurada firmada conforme al Formulario 3 del Anexo N° 5, referidos a la capacidad financiera que exige las Bases.

Todos los documentos presentados en virtud del presente Numeral serán parte del Sobre N° 1 para todos los efectos considerados en las Bases y el Contrato.

Los cambios deberán ser puestos a consideración de PROINVERSIÓN, a través del Director de Proyecto, dentro del plazo indicado anteriormente lo cual será presentado mediante la mesa de partes virtual. PROINVERSIÓN se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

La decisión de PROINVERSIÓN respecto de la Precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

6.3. Sustitución del Operador, Constructor, Asesor Ferroviario o Asesor Técnico en Operación¹⁸

El Operador, Constructor, Asesor Ferroviario o Asesor Técnico en Operación **presentados en el Sobre N° 1** podrán ser sustituidos por el Interesado Calificado hasta **veinte (20) Días después de la fecha máxima de presentación del Sobre N° 1**. Para estos efectos el Interesado deberá presentar los documentos requeridos en el Numeral 5.2.1, para autorizar dicha sustitución.

Los cambios deberán ser puestos a consideración de PROINVERSIÓN dentro del plazo indicado anteriormente. PROINVERSIÓN, a través del Director de Proyecto, se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

La decisión de PROINVERSIÓN será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

7. CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3

7.1. Contenido del Sobre N° 2: *Propuesta Técnica*¹⁹

El contenido del Sobre N° 2 constará de **seis (6)** documentos, de acuerdo a lo señalado a continuación:

Documento N° 1: Declaración Jurada

El Interesado Calificado deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Formulario 4 del ANEXO N° 6, en el que deberá consignar lo siguiente:

¹⁸ Modificado mediante Circular N° 19.

¹⁹ Modificado mediante Circulares N° 19, N° 32 y N° 34.

Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

En caso sobrevenga, en cualquier momento del Concurso, una discrepancia entre la información presentada en el Sobre N° 1 y la realidad, tal discrepancia deberá ser comunicada de inmediato a PROINVERSIÓN por el Interesado Calificado para su evaluación.

Documento N° 2: Aceptación de las Bases del Concurso y Contrato

El Interesado Calificado deberá presentar una Declaración Jurada donde hace constar que conoce y acepta las Bases y la versión final del Contrato ratificada por el Director Ejecutivo que será entregada en la fecha indicada en el ANEXO N° 12 y se compromete a que en la eventualidad de ser declarado Adjudicatario, el Contrato de Concesión será firmado por el Concesionario constituido de acuerdo a lo indicado en el Numeral 5.2.2.10.1.

Este documento deberá entregarse según el modelo incluido como Formulario 5 del ANEXO N° 6 de estas Bases.

Documento N° 3: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta

El Interesado Calificado deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica, debiendo presentar una garantía de acuerdo al modelo indicado en el Formulario 4 que como ANEXO N° 5 forma parte integrante de las Bases, por un monto equivalente a Cuatro millones y 00/100 Dólares (US\$ 4 000 000.00).

La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta deberá ser emitida por una Empresa Bancaria Nacional, según lo detallado en el Apéndice 1 del ANEXO N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática. Alternativamente, se podrá aceptar una carta fianza emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria Nacional la cual puede revertir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Apéndice N° 2 del ANEXO N° 2. Una vez confirmada, la Empresa Bancaria Nacional se constituye como la receptora de la carta de ejecución y la responsable de realizar el pago solicitado.

Dicha Garantía tendrá un plazo de vigencia de ciento veinte (120) Días contados desde la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida Garantía, debiendo el Interesado Calificado renovarla por los plazos que se dispongan a tal efecto.

Se precisa que la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta puede estar conformada por más de una carta fianza, cada una con las características mencionadas en los párrafos precedentes, siempre y cuando estén emitidas por una Empresa Bancaria Nacional o por un Banco Internacional de Primera Categoría, confirmada por una Empresa Bancaria, donde el afianzado en cada una de las cartas fianzas sea el Interesado Calificado y la suma de los montos de las cartas fianzas, sea por un monto equivalente a Cuatro millones y 00/100 Dólares (US\$ 4 000 000.00).

La Garantía presentada por un Interesado Calificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta dentro de los quince (15) Días siguientes a la Fecha de Cierre.

Documento N° 4: Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas y Niveles de Servicio

Contiene la Declaración Jurada, según formato del ANEXO N° 11 que deberá ser presentada por el Interesado Calificado.

Documento 5: Carta de Intención de Evaluación de Financiamiento.

Contiene la información requerida según formato del ANEXO N° 14 que deberá ser presentada por el Interesado Calificado.

Documento 6: Declaración Jurada de presentación del Operador.

En caso los requisitos técnicos en operación no hayan sido acreditados en el Sobre N° 1, el Interesado Calificado deberá presentar el Formulario 5, el Formulario 5A, de corresponder, el Formulario 9 y el Formulario 12, de corresponder, del Anexo 3; adjuntando la documentación que acredite la representación legal del Operador conforme al numeral 5.2.2.3.

7.2. Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica - Factor de Competencia²⁰

7.2.1 El Interesado Calificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 su Propuesta Económica, según formato del Anexo 7 de las Bases.

7.2.2 La Propuesta Económica tendrá los siguientes componentes:

Retribución por Inversiones (RPI)

Es el monto anual en Dólares, sin incluir IGV, ofertado por el Postor, que pagará el CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO para retribuir las Inversiones Obligatorias; sin considerar, i) la Provisión de Material Rodante Adquirido, ii) Hito de Estudios, iii) Un (1) Hito de Plataforma 1; y, iv) Hito de Salón de Exhibición. El CONCEDENTE no podrá oponer excepciones, deducciones, compensaciones, obligaciones, reconvenciones de ningún tipo que retrasen, reduzcan o menoscaben el pago de la RPI.

El importe de **RPI** anual asciende a:

Valor máximo : USD 45 356 343

Valor mínimo : USD 38 022 223

Pago por Material Rodante (PMR)

Es el monto en Dólares, sin incluir IGV, ofertado por el Postor que como máximo pagará el CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO para retribuir la adquisición de Material Rodante Adquirido.

El importe máximo de PMR anual asciende a:

Valor máximo : USD 79 170 893

Valor mínimo : USD 71 427 980

Retribución por Disponibilidad (RPD)

Es el monto anual en Dólares, sin incluir IGV, ofertado por el Postor que pagará el CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO para el reconocimiento de un (1) Hito de Plataforma 1, Hito de Estudios e Hito de Salón de Exhibición, los cuales no serán reconocidos con la emisión de CAO; también retribuirá otras obligaciones hasta el Acta de Aceptación de Inversiones Obligatorias, conforme a lo previsto en el Contrato y, los impuestos que correspondan.

La RPD será **reconocida** a partir del inicio de la **Etapas Integral**.

²⁰ Modificado mediante Circulares N° 19, 26, 30 y 35.

El importe anual de RPD asciende a:
Valor máximo: USD 7 469 444

Retribución Por Mantenimiento y Operación (RPMO)

Es el monto anual, sin incluir IGV, **ofertado por el Postor que pagará el CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO** para retribuir todos los costos de operación, **relacionados a la prestación de los Servicios Obligatorios, cumplimiento de Niveles de Servicio, así como todos los costos de reposición, conservación y mantenimiento de los Bienes de la Concesión de acuerdo a los Niveles de Conservación, previstos en el Contrato.**

La RPMO será reconocida a partir del inicio de la Explotación.

El importe anual de RPMO asciende a:
Valor máximo : USD 31 717 744
Valor mínimo : USD 24 854 024

- 7.2.3 Solo para efectos de presentación de la Propuesta Económica, esta comprenderá los siguientes componentes: i) los montos indicados por **RPI, PMR, RPD y RPMO**, antes listados en el numeral anterior, que deberán respetar los valores máximos establecidos.

Por otro lado, para la determinación de puntajes de la Propuesta Económica se tomará en cuenta los valores tal y como se indican en el Numeral 7.2.2. (sin IGV).

Se considerará inválida cualquier Propuesta Económica que no cumpla con lo establecido en el Numeral anterior, no resultando de aplicación la asignación de puntajes de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.2.

Asimismo, se considerará inválida cualquier Propuesta Técnica y/o Económica que se presente en forma condicionada, no resultando de aplicación la asignación de puntajes de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.2.

- 7.2.4 La Propuesta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta **que se produzca la suscripción de Contrato de Concesión en la Fecha de Cierre**, aun cuando dicha Propuesta Económica no hubiese sido declarada ganadora.

Se considerará inválida toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

- 7.2.5 A los efectos del Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Interesado Calificado constituye una Propuesta Económica irrevocable por el objeto del Concurso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Interesado Calificado, **sin excepción**, a todos los términos y condiciones **de** las Bases.

8. ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2²¹

8.1. Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2

- 8.1.1 La presentación de los Sobre N° 2 y N° 3 deberá realizarse de acuerdo a las reglas generales previstas en el Numeral 4.1.2 de estas Bases. Sin perjuicio de ello, el Comité o quien este designe otorgará treinta (30) minutos de tolerancia para su presentación.

En caso que todos los Interesados Calificados se encontrasen presentes, antes de transcurrido el plazo de tolerancia, se podrá dar inicio al acto.

²¹ Modificado mediante Circulares N° 34.

- 8.1.2 **El** Comité o quien este designe recibirá los Sobres N° 2 y N° 3, ante la presencia de Notario Público, quien, en cada caso, procederá a la apertura de los Sobres N° 2, en el orden en que fueron presentados por los Postores.
- 8.1.3 Abiertos los Sobres N° 2 **marcados como "Original"**, el Notario rubricará y sellará todas las páginas de los documentos contenidos en éstos y entregará los mismos al Comité o quien este designe, para su evaluación, la cual se efectuará conforme a lo establecido en el Numeral 8.2.
- 8.1.4 Los Sobres N° 3 sin abrir, permanecerán en custodia del Notario Público, hasta la fecha de apertura de los Sobres N° 3, prevista en el Cronograma.
- 8.1.5 El Notario Público levantará un acta, en la cual se deje constancia de la recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y **de la** apertura de **los** Sobre N° 2, la misma que será firmada por el Director de Proyecto, el Comité o quien este designe y los Postores que así lo deseen hacer.
- 8.1.6 El acto público de recepción de los Sobre N° 2 y N° 3 podrá ser transmitido en vivo a través de los medios institucionales de PROINVERSIÓN.
- 8.1.7 Las limitaciones de aforo para los actos públicos serán comunicadas de manera previa, a través de Circular, y las mismas responderán a razones de seguridad y salud pública, asegurándose la publicidad del acto mediante su transmisión por medios digitales, según se indica en el numeral precedente.

8.2. Evaluación del contenido del Sobre N° 2

- 8.2.1 En caso no presentara alguno de los documentos requeridos en el Numeral 7.1 de estas Bases, el Postor quedará descalificado del Concurso.
- 8.2.2 El contenido del Sobre N° 2 será analizado por un Comité de Evaluación de Sobre N° 2, que será designado por el Comité para tal fin. El Comité de Evaluación de Sobre N° 2 se pronunciará **sobre** si el contenido de los Sobres N° 2 presentados por cada Postor, **se encuentra completo o no**.
- 8.2.3 Si el Comité de Evaluación de Sobre N° 2 determinase que existiera Defectos por subsanar, respecto de cualquiera de los documentos contenidos en el Sobre N° 2, se procederá a comunicar al Postor para que en el plazo que se otorgue, subsane los Defectos incurridos. En ningún caso se considerará como Defecto subsanable la no presentación de cualesquiera de los documentos que deben estar contenidos en el Sobre N° 2. **De igual forma, se considerará inválido cualquier documento del Sobre N° 2 que se presente en forma condicionada.**
- 8.2.4 La Propuesta Técnica contenida en el Sobre N° 2 será declarada **aceptada por el Comité** cuando cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:
 - a) Cuando se haya cumplido con lo dispuesto en las Bases.
 - b) Cuando el Comité de Evaluación de Sobre N° 2, **haya verificado** el cumplimiento de todos los requisitos a ser comunicados mediante Circular y que la misma no se encuentre condicionada.

A tal efecto, los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en los Sobres N° 2 serán consignados en un acta de evaluación, que será firmada por los miembros del Comité de Evaluación de Sobre N° 2 y esos resultados serán la base para que PROINVERSIÓN, a través del Comité, declare **aceptada o no aceptada** la Propuesta Técnica contenida en los Sobres N° 2.

- 8.2.5 Los resultados de la evaluación de los documentos contenidos en los Sobres N° 2 se darán a conocer, en acto público, de manera previa a la Apertura de Sobres N° 3.

La decisión del Comité sobre los resultados de la evaluación de la propuesta contenida en los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores.

- 8.2.6 Sólo los Postores cuyo contenido del Sobre N° 2 haya sido aceptado **por el Comité**, y por tanto, declarados Postores Calificados pasarán a la etapa siguiente del Concurso, que es la apertura del Sobre N° 3.

9. APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO²²

9.1 Apertura del Sobre No. 3 y adjudicación de la Buena Pro

- 9.1.1 El Comité, o quien éste designe, con participación del Director de Proyecto dará inicio al acto de apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, en presencia de Notario Público en el lugar y hora señalados en el Cronograma, comunicando los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2 de los Postores, a los asistentes a dicho acto.

Seguidamente, de corresponder, el Comité devolverá el (los) Sobre(s) N° 3 sin abrir a los Postores cuyo contenido del Sobre N° 2 no haya(n) sido aceptado(s).

- 9.1.2 Acto seguido, se procederá a abrir los Sobres N° 3 de los Postores Calificados cuyos Sobres N° 2 fueron declarados **aceptados** y se dará lectura a su contenido, verificando que las ofertas se ajusten a lo establecido en las Bases.
- 9.1.3 Si alguna de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre N° 3, no cumpliera con los requisitos establecidos por estas Bases, dicha Propuesta Económica no será considerada como una Propuesta Económica válida.
- 9.1.4 Posteriormente, el Comité anunciará aquellas Propuestas Económicas válidas, presentadas de acuerdo a lo establecido en el ANEXO N° 7 de las Bases, procediéndose a determinar su puntaje.

9.2 Determinación de Puntajes de la Propuesta Económica^{23, 24, 25}

- 9.2.1 Para la evaluación de las Propuestas Económicas y determinación del ganador, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE_i = \frac{PAMH \cdot RPI_{(i)}}{PAMH \cdot RPI_{(max)}} \times \alpha + \frac{PMR_{(i)}}{PMR_{(max)}} \times \beta + \frac{RPD_{(i)}}{RPD_{(max)}} \times \gamma + \frac{RPMO_{(i)}}{RPMO_{(max)}} \times \mu$$

Donde:

- PPE_i** : Puntaje de la Propuesta Económica del Postor Calificado_i, expresada hasta en cuatro (04) decimales
- α, β, γ, μ** : Índices de ponderación para cada uno de los componentes
- RPI (i)** : **RPI (i)** ofertada por el Postor Calificado_i
- RPI(max)** : **RPI** máxima establecida en el Numeral 7.2.2 de las presentes Bases

²² Modificado mediante Circular N° 34.

²³ Modificado mediante Circular N° 19.

²⁴ Modificado mediante Circular N° 26.

²⁵ Modificado mediante Circulares N° 29 y 34.

- PMR (i)** : **PMR** ofertada por el Postor Calificado_i
PMR (max) : **PMR** máxima establecida en el Numeral 7.2.2 de las presentes Bases
RPD_(i) : **RPD** ofertada por el Postor Calificado_i
RPD_(max) : **RPD** máxima establecida en el Numeral 7.2.2 de las presentes Bases
RPMO_(i) : **RPMO** ofertada por el Postor Calificado_i
RPMO_(max) : **RPMO** máxima establecida en el Numeral 7.2.2 de las presentes Bases

El valor de cada índice de ponderación es como sigue:

- α : Índice de ponderación de la **RPI**, cuyo valor es **0.3918**.
 β : Índice de ponderación de la **PMR**, cuyo valor es **0.0892**.
 γ : Índice de ponderación de la **RPD**, cuyo valor es **0.0794**.
 μ : Índice de ponderación de la **RPMO**, cuyo valor es **0.4396**.

El mecanismo de mitigación de ofertas temerarias consiste en el establecimiento del monto mínimo para las variables RPI, PMR y RPMO que conforman el Factor de Competencia. El Postor que, en su Propuesta Económica, incorpore montos inferiores a los mínimos que se establezcan mediante Circular, quedará descalificado del Concurso.

9.2.2 El Comité seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro al Postor Calificado que haya obtenido la Oferta Económica más baja conforme a la aplicación de la fórmula señalada en el Numeral 9.2.1 de las Bases, salvo exista empate, en cuyo caso se procederá de acuerdo al Numeral 9.2.4 y siguientes.

9.2.3 Concluido el procedimiento de adjudicación de la Buena Pro, el Notario Público levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por Comité o quien éste designe, el Director de Proyecto, el Adjudicatario y por los demás Postores que deseen hacerlo.

9.2.4 En el supuesto de empate de las Ofertas Económicas más bajas, obtenidos conforme a lo señalado en el Numeral 9.2.1, los Postores Calificados que empataron tendrán un plazo de hasta dos (02) horas para presentar una nueva Propuesta Económica.

El Postor Calificado deberá presentar la nueva Propuesta Económica, mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 3, el cual deberá contener únicamente una nueva Carta de Presentación de Propuesta Económica, de acuerdo al

ANEXO N° 7, debidamente firmada por el respectivo Representante Legal del Postor Calificado.

En caso que algún Postor Calificado no presente una nueva Propuesta Económica, se considerará como válida la Propuesta Económica originalmente presentada, con la finalidad de compararlo con la(s) otra(s) Propuesta(s) y se procederá de acuerdo al procedimiento establecido en el Numeral 9.2.1.

9.2.5 El Comité seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro, al Postor Calificado que haya obtenido la menor Oferta Económica en la aplicación de la fórmula señalada en el Numeral 9.2.1.

9.2.6 En caso de nuevo empate, se otorgará una (01) hora adicional para presentar una nueva Propuesta Económica, la misma que deberá respetar lo establecido en el Numeral 9.2.4 precedente y siguiendo el procedimiento establecido en dicho numeral y el Numeral 9.2.5.

Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se decidirá por sorteo, dirigido por el Notario Público y en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité.

9.2.7 El acto público de adjudicación de la Buena Pro podrá ser transmitido en vivo a través de los medios institucionales de PROINVERSIÓN.

- 9.2.8 Las limitaciones de aforo para los actos públicos serán comunicadas de manera previa, a través de Circular, y las mismas responderán a razones de seguridad y salud pública, asegurándose la publicidad del acto mediante su transmisión por medios digitales a que se refiere el numeral precedente.

9.3 Impugnación

9.3.1 Procedimiento de Impugnación

- 9.3.1.1. Cualquier Postor Calificado cuyo Sobre N° 2 haya sido aceptado, incluyendo aquel Postor Calificado al que se le revocó la Buena Pro, podrá interponer recurso de impugnación ante el Comité, únicamente contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicho recurso deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro o en el acta notarial de Fecha de Cierre, según corresponda, y será debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de ocho (8) Días contados a partir del Día siguiente al de la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro (que constará en el acta notarial del Acto de Apertura de Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro o en el acta de Fecha de Cierre, según corresponda). El Comité resolverá el recurso dentro del plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del día siguiente de la presentación de la sustentación de la impugnación. El Postor Calificado deberá entregar, dentro de los tres (03) Días contados a partir del día siguiente al día de la adjudicación de la Buena Pro, la fianza bancaria a que se refiere el numeral 9.3.2.
- 9.3.1.2. Contra lo resuelto por el Comité, el Postor Calificado afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de los tres (03) Días contados a partir del día siguiente al de la fecha de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del Día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.
- 9.3.1.3. La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta en segunda y última instancia, por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) Días contados a partir del día de su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inimpugnable en la vía administrativa.
- 9.3.1.4. Cualquier gasto del Postor Calificado recurrente, que pudiera derivarse del proceso de impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro, será de cuenta exclusiva del Postor Calificado (incluyendo aquel Postor Calificado al que se le revocó la Buena Pro).

9.3.2 Garantía de Impugnación²⁶

- 9.3.2.1. Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor Calificado impugnante entregue una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al ANEXO N° 13, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria, según lo detallado en el Apéndice 1 ANEXO N° 2 de las Bases, y su monto será igual a **Tres millones novecientos noventa y tres mil ciento dieciocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3'993,118.00)** equivalente al 1% del costo total de inversión previsto en el inciso 11 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

²⁶ Modificado mediante Circular N° 34.

9.3.2.2. Dicha garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor Calificado o en caso dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 9.3.1.2 de las Bases y quedara consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité. En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor Calificado respectivo, no generando intereses a su favor.

9.3.2.3. La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será desde el día que se presente dicha garantía hasta sesenta (60) Días posteriores a su presentación, debiéndose mantener vigente hasta la resolución expresa o ficta del Comité o **hasta la resolución del** Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, según corresponda.

La presentación de la garantía deberá efectuarse dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro.

9.4 Concurso Desierto

El presente Concurso será declarado desierto, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si no se hubiese declarado por lo menos a dos (2) Postores Calificados.
- Si en el acto de entrega y recepción de los Sobres N°2 y N°3 no se presentasen Postores; o
- Si no se hubiese declarado al menos una (1) Propuesta Técnica y Económica válida.

En los casos antes indicados, se podrá convocar a un nuevo Concurso en una nueva fecha.

9.5 Suspensión o Cancelación del Concurso²⁷

Por razones de interés público, el Comité podrá suspender, cancelar o dejar sin efecto el Concurso y/o desestimar todas las propuestas que hubieren sido presentadas por los Postores, si así lo estimara conveniente, en cualquier momento, hasta antes de la Fecha de Cierre, sin necesidad de expresar causa alguna, si así PROINVERSIÓN lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna.

Esta decisión no es impugnabile. En **cualquiera de los casos indicados**, el Director de Proyecto establecerá en su oportunidad el plazo en el cual se procederá con la devolución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.

10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE²⁸

10.1 Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre se llevará a cabo en el lugar y hora que se indicará por Circular y se realizará ante el Director Ejecutivo, Director de Proyecto y el Comité o su(s) representante(s), en presencia de Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el Numeral 10.2.

En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31112, Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2021-PCM, el Director de Proyecto podrá requerir información adicional al Adjudicatario a fin de realizar el análisis correspondiente y de ser el caso solicitará al INDECOPI el pronunciamiento respectivo, de acuerdo a lo previsto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31112. Ello, sin perjuicio de las acciones que realice el Adjudicatario, en caso corresponda.

²⁷ Modificado mediante Circular N° 34.

²⁸ Modificado mediante Circular N° 19.

Otras acreditaciones a la Fecha de Cierre²⁹

10.1.1 En provisión de Material Rodante

El Adjudicatario deberá presentar la Promesa Firme de Celebración de Contrato de Provisión de Material Rodante, de acuerdo al Formulario N° 8 del Anexo 3; así como la Declaración Jurada del Proveedor de Material Rodante, conforme al Anexo N° 9 de las Bases.

10.1.2 En Operación³⁰

En caso el Adjudicatario, en su calidad de Interesado, hubiera optado por no acreditar la experiencia en Operación a la presentación del Sobre N° 1, deberá acreditarla de manera previa a la Fecha de Cierre.

En dicho caso, la acreditación de la experiencia en Operación presentada mediante Declaración Jurada en el Sobre N° 2, se realizará desde la fecha de adjudicación de la Buena Pro hasta noventa (90) Días Calendario posteriores a dicha fecha. La evaluación correspondiente estará a cargo de la Comisión de Evaluación de Sobre N° 1.

El Operador o, en su caso, el Asesor Técnico en Operación deberá acreditar su experiencia conforme a lo señalado en el numeral 5.2.1.2.

10.2 Actos de Cierre³¹

Hasta la Fecha de Cierre se deberán haber verificado los siguientes actos:

10.2.1 El Adjudicatario entregará los siguientes documentos:

10.2.1.1 Documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los Estatutos del Concesionario, el mismo que deberá haberse constituido en el Perú, como mínimo con los mismos socios, accionistas, o integrantes que él mantenía en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de acuerdo al Numeral 5.2.2.10.3. de las Bases.

10.2.1.1.1 **En caso la experiencia técnica en Operación haya sido acreditada a través de un Consorcio: documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los Estatutos del Operador, el mismo que deberá haberse constituido en el Perú, como mínimo con los mismos socios, accionistas, o integrantes que el referido Consorcio mantenía en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.**

10.2.1.2 Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes de los Representantes Legales del Concesionario, del Socio Estratégico, del Constructor, del Operador, del Asesor Técnico en Operación o Asesor Ferroviario, según corresponda y, de conformidad con lo señalado en el Numeral 2.2.4 de las Bases.

10.2.1.3 Entregar el Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto de la persona jurídica constituida por el Adjudicatario quien suscribirá el Contrato de Concesión, con la constancia de inscripción registral. La constitución de la sociedad será en el Perú, al menos con los mismos socios, accionistas, o integrantes del Consorcio, que éste mantenía en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, considerando la Participación Mínima del Socio Estratégico, así como el capital social suscrito mínimo de acuerdo al Numeral 5.2.2.10.3.

10.2.1.4 Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación a la Fecha de Cierre del accionariado o de las

²⁹ Incorporado mediante Circular N° 20.

³⁰ Modificado mediante Circular N° 20.

³¹ Modificado mediante Circulares N° 19, 26 y 32.

participaciones del Concesionario.

- 10.2.1.5 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por los montos indicados en el Contrato de Concesión.

Esta garantía tendrá como objeto garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas aquellas obligaciones referidas a la elaboración de los estudios definitivos de ingeniería de Obras y de Material Rodante, del **Instrumento de Gestión Ambiental**, la ejecución de Obras y la provisión de Material Rodante, la explotación, operación, mantenimiento, así como las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión, los errores de Diseño de las Obras y del Material Rodante que se evidencien durante el Plazo de Concesión.

Esta Garantía estará constituida por una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria Nacional, según lo detallado en el Apéndice 1 del ANEXO N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, desde la Fecha de Cierre, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente.

Alternativamente, se podrá aceptar una fianza emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría confirmada por una Empresa Bancaria Nacional del sistema financiero nacional, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos del Apéndice N° 2 del ANEXO N° 2.

- 10.2.1.6 Entrega de tres (3) ejemplares del(los) Contrato(s) de Construcción, Contrato de Operación o Contrato de Asistencia Técnica para la Operación, o de Asesoría Ferroviaria, de acuerdo a los términos establecidos en las promesas firmes de celebración de los referidos contratos.

- 10.2.1.7 Entrega de la constancia informativa, de no estar inhabilitado, para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el OSCE, por parte del Adjudicatario o de los miembros del Consorcio, de ser el caso.

- 10.2.1.8 Acreditación del pago a que se refiere el Numeral 11.3 de las Bases.

- 10.2.1.9 Documentos presentados en el Sobre N° 1 que hayan sido emitidos u otorgados en el exterior, de ser el caso, siguiendo las formalidades del Numeral 2.2.3, salvo los certificados solicitados en el Apéndice 1 del ANEXO N° 3 y estados financieros que serán presentados en copia simple.

- 10.2.1.10 El Adjudicatario deberá entregar los demás documentos señalados en el Contrato de Concesión.

- 10.2.1.11 Modelo económico financiero del proyecto formulado por el Adjudicatario para la presentación de la Propuesta Económica contenida en su Sobre N° 3. Dicho modelo económico financiero deberá contener lo dispuesto por las Leyes y Disposiciones Aplicables.

- 10.2.1.12 Si el otorgamiento de la Buena Pro al Adjudicatario supone una operación de concentración empresarial sujeta al procedimiento de control previo, de acuerdo con lo previsto en literal c) del artículo 5 y a los artículos 6.1 y 6.2 de la Ley N° 31112, antes de la Fecha de Cierre prevista en el Cronograma, el Adjudicatario deberá remitir a PROINVERSIÓN copia de la autorización de operación de concentración empresarial emitida por el INDECOPI o en su defecto el pronunciamiento de INDECOPI señalando que no se encuentra sujeto a ello.

- 10.2.2 Suscripción del Contrato de Concesión, por el Concedente, y el Concesionario.

- 10.2.3 PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.

10.3 Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica³²

- 10.3.1 Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la Fecha de Cierre señaladas en el Numeral 10 de las Bases por razones a él imputables, PROINVERSIÓN **revocará la Buena Pro y** ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Adjudicatario, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al mismo. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener PROINVERSIÓN frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.
- 10.3.2 Considerando el pronunciamiento de INDECOPI relacionado a la autorización previa de una operación de concentración empresarial o la existencia de efectos sobre la competencia que generan operaciones de concentración empresarial involucradas en el proceso, el Comité está facultado a dejar sin efecto la adjudicación y otorgar la Buena Pro al Postor con la segunda mejor oferta presentada, quien a su vez deberá solicitar la autorización indicada en la presente clausula.
- 10.3.3 En caso de verificarse el incumplimiento del Adjudicatario, el Comité aceptará la propuesta del Postor Calificado en segundo lugar de acuerdo a lo señalado en el Numeral 9.2 de las Bases. En tal caso, el Comité notificará al Postor Calificado titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo.
- 10.3.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en el Numeral 10.3.1 de las Bases, PROINVERSIÓN podrá iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original de la Buena Pro.

10.4 Entrada en Vigencia del Contrato

El Contrato entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por el representante del Concedente y el representante del Concesionario. La Fecha de Cierre se identificará para todos sus efectos como fecha en la que se suscribe el Contrato.

11. DISPOSICIONES FINALES

11.1 Régimen Legal Aplicable

Estas Bases, los documentos que las integran, y el Contrato se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables, señaladas en el Numeral 1.4 de las Bases.

11.2 Jurisdicción y Competencia

- 11.2.1 Los Interesados, Interesados Calificados, Postores y Postores Calificados y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y el Concesionario se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos y PROINVERSION o el MTC con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 11.2.2 No obstante, a partir de la suscripción del Contrato, el Concesionario y el Concedente se someten exclusivamente al Contrato de Concesión para la solución de las controversias que se susciten.
- 11.2.3 No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado

³² Modificado mediante Circular N° 34.

de la República del Perú, de PROINVERSIÓN, del Comité, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Interesados, Interesados Calificados, Postores, Postores Calificados, las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y el Concesionario a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado de la República del Perú, PROINVERSIÓN o el Comité según el caso.

11.3 Gastos del Proceso

El Adjudicatario de la Buena Pro deberá pagar a PROINVERSION, hasta la Fecha de Cierre, de acuerdo a las indicaciones que se le instruyan, por concepto de actos preparatorios, los gastos del proceso, cuyo monto será comunicado mediante Circular antes de la fecha de Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Dicho importe incluye el IGV. Por este pago, PROINVERSIÓN emitirá y entregará la factura respectiva.

11.4 Informe previo de la Contraloría General de la República

Las presentes Bases, así como el Contrato derivado del presente proceso, deberán incorporar los aspectos pertinentes del informe, si lo hubiere, que emita en su oportunidad la Contraloría General de la República, según corresponda, en aplicación del Literal L del Artículo 22 de la Ley N° 27785 que a la letra dice:

“Artículo 22°.- Atribuciones

Son atribuciones de la Contraloría, las siguientes:

L) Informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.”

11.5 Aporte a FONCEPRI

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1362 y el artículo 28 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, para el presente Concurso no se fija aporte al FONCEPRI, por parte del Adjudicatario.

11.6 Disposición del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN

Por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión del 30 de junio de 2005, sólo se recibirán propuestas técnicas y económicas por parte de los Interesados del Concurso, en la medida que se haya recibido de la Contraloría General de la República el informe previo, el cual no deberá contemplar observaciones, o en su caso, éstas hayan sido absueltas o subsanadas.

ANEXO N° 1
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(Referencia: Numeral 3.3.2. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Lima,de de 202....

..... (nombre del Interesado) debidamente representado por su
..... (cargo del que suscribe), Sr.
..... (nombre del que suscribe), identificado con
....., N° con domicilio en
..... por medio de la presente
manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que PROINVERSIÓN pone a disposición, de
acuerdo con las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado
del Proyecto " Ferrocarril Huancayo - Huancavelica".

Al respecto, declaramos bajo juramento que:

Mantendremos confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar
ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita de PROINVERSIÓN, a
no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso del Concurso
y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del
Estado, sus funcionarios o dependencias, el MTC, PROINVERSIÓN y el Comité.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal,
ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso del Concurso. Dicho personal conocerá
este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información
antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de
cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito de PROINVERSIÓN.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la disposición de
cualquier información comprendida en la Sala de Datos.

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni PROINVERSIÓN, ni el Comité, ni los
asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud,
confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus
respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes serán responsables frente a nosotros o
frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros
aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición
y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir
nuestra intención en relación con el proceso del Concurso.

Aceptamos que ninguna de la información suministrada, ningún material, discusión, negociación u otros
asuntos relacionados, constituyen una oferta por parte de PROINVERSIÓN, y que no servirán de base o
serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente
comunicado por PROINVERSIÓN.

A petición de PROINVERSIÓN aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los
documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o
asesores.

Igualmente aceptamos que PROINVERSIÓN no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a
información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier
inexactitud que pudiera aparecer.

Esta declaración no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

Nombre (Representante Legal del Interesado y/o Adquirente)

Entidad (Interesado)

ANEXO N° 2³³

Formulario 1

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(Referencia Numeral 10.2.1.5 de las Bases del Concurso)

Se refiere al “Modelo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión” del Apéndice 1 del Anexo 4 de la Versión Final del Contrato de Concesión.

³³ Modificado mediante Circular N° 34.

ANEXO N° 2³⁴

Apéndice 1

EMPRESAS BANCARIAS NACIONALES Y EMPRESAS DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

(Referencia: Numeral 1.3.43 y 1.3.44 de las Bases del Concurso)

EMPRESAS BANCARIAS NACIONALES

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aceptará Cartas Fianza de Empresas Bancarias Nacionales autorizadas a emitir las mismas. Para lo cual estas empresas deberán ostentar la clasificación mínima de CP-1, categoría 1, CLA-1 o EQL-1 para obligaciones de corto plazo; **categoría A** para fortaleza financiera; y **categoría AA** para obligaciones a largo plazo conforme la normativa vigente.

Estas clasificaciones deberán estar vigentes al momento de presentar las cartas fianzas y ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.

EMPRESAS DE SEGUROS

Empresas de seguros nacionales autorizadas a emitir cartas fianzas serán aquellas que se encuentren autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y que a la fecha de emisión de las cartas fianzas cuenten con una calificación mínima de "A", para fortaleza financiera.

Estas clasificaciones deberán ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.

³⁴ Modificado mediante Circular N° 34.

ANEXO N° 2³⁵

Apéndice N° 2

BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORIA Y ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

(Referencia: Numeral 1.3.10 de las Bases del Concurso)

Se tomarán en cuenta los Bancos Internacionales de Primera Categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° **0017-2024**-BCRP publicada en el Diario Oficial El Peruano el día **10 de julio de 2024**, o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los Bancos Internacionales de Primera Categoría antes referidos.

Entidades Financieras Internacionales:

- **Cualquier entidad financiera internacional, con grado de inversión, evaluada por una entidad de reconocido prestigio a nivel internacional, autorizada para clasificación internacional.**
- **Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.**

Cabe señalar que las garantías provenientes de Bancos Internacionales de Primera Categoría **y de entidades financieras Internacionales** deberán estar confirmadas por alguna de las Empresas Bancarias Nacionales señaladas en el Apéndice N° 1 del presente Anexo.

³⁵ Modificado mediante Circular N° 34.

ANEXO N° 3

Formulario 1
DECLARACIÓN JURADA
(Compromiso de información fidedigna)
(Referencia Numeral 5.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información presentada consignada en los documentos presentados es fidedigna.

Lugar y fecha:, de de 202...

Entidad

Interesado

Nombre

Nombre del Representante Legal del Interesado

Firma

.....
Firma del Representante Legal del Interesado

ANEXO N° 3³⁶

Formulario 2
DECLARACIÓN JURADA

(Vinculación con quien pagó el derecho de participar en la Etapa de Precalificación)
(Referencia Numeral 5 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que _____ (nombre del Interesado), adquirió el derecho de participar en la Etapa de Precalificación, a través de _____ (nombre de la persona que pagó dicho derecho), el mismo que es _____ (según sea el caso, colocar: *i.* uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o una Empresa Vinculada a nosotros o a uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o *ii.* quien transfirió su derecho de participar en la Etapa de Precalificación, a través de cesión de derechos).

Lugar y fecha: _____ de _____ de 202...

Entidad _____
Interesado

Nombre _____
Representante Legal del Interesado

Firma _____
Representante Legal del Interesado

En caso exista transferencia de cesión de derecho (**numeral ii.**), también deberá suscribir la presente declaración:

Entidad _____
Cedente

Nombre _____
Representante Legal del Cedente

Firma **Legalizada** _____
Representante Legal del Cedente

³⁶ Modificado mediante Circular N° 20.

ANEXO N° 3³⁷
Formulario 3
Experiencia Técnica – Operativa
(Referencia Numeral 5.2.1.1 de las Bases del Concurso)

EXPERIENCIA EN CONSTRUCCION

INTERESADO:

CONSTRUCTOR:

N°	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA (Ferrocarril o Carretera)	Longitud (Km) de vía (1)	Longitud (m) de puentes (1)	Longitud (m) de túneles (1)	Construcción (m3) para estabilización de taludes (2)	Construcción (m3) para defensas ribereñas (2)	Fecha de recepción de la obra (5)	Porcentaje (%) de participación en el contrato de consorcio (3)	Porcentaje (%) de participación en la actividad presentada (4)
1									
2									
3									
4									
	TOTAL								

(1) Especificar si se trata de Construcción ó Rehabilitación

(2) Especificar si se trata de muros de concreto, enrocados o gaviones

(3) En caso el Interesado o uno de sus integrantes acredite experiencia a través de consorcio de constructores

(4) En caso el Interesado o uno de sus integrantes haya ejecutado un porcentaje mayor al de su participación en el contrato de Consorcio.

(5) Corresponde a la fecha de recepción de la obra o la fecha de culminación del servicio / obra.

Nombre y Firma: Representante Legal del Interesado	
--	--

³⁷ Modificado mediante Circular N° 19.

ANEXO N° 3³⁸

Formulario 4

“Relación de Personas Naturales y Jurídicas contratadas por PROINVERSIÓN”

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, se informa que prestan o han prestado servicios de consultoría o asesoría a PROINVERSIÓN en el presente proceso de promoción de la inversión privada, las siguientes personas naturales y jurídicas:

N°	Consultor	Inicio	Estado del servicio
1	Consorcio ALG Andina S.A.C. – Advanced Logistics Group S.A.	22.07.2008	Culminado
2	Consorcio TGGT integrado por las empresas TRN Ingeniería y Planificación de Infraestructuras S.A Sucursal en el Perú, Geoconsult S.A. Consultores Generales, Geocontrol S.A. y TP Invest S.A.C.	10.01.2014	Culminado
3	Consorcio TGGT integrado por las empresas TRN Ingeniería y Planificación de Infraestructuras S.A Sucursal en el Perú, Geoconsult S.A. Consultores Generales, Geocontrol S.A. y TP Invest S.A.C.	12.01.2017	Culminado
4	Richard Sánchez Portugal	08.02.2019	Culminado
5	César Málaga Ramos	10.05.2019	Culminado
6	Consorcio conformado por las empresas IBI Group y AIC Economía y Finanzas (Banco Interamericano de Desarrollo – BID).	21.07.2021	Culminado
7	TP Invest S.A.C.	08.03.2023	En curso
8	Horizons South America S.A.C.	31.03.2023	Culminado
9	Kevin Guido Mori Gratelli	13.11.2023	Culminado

³⁸ Incorporado mediante Circular N° 20.

ANEXO N° 3³⁹
Formulario 5
 (Referencia Numeral 5.2.1.2. de las Bases del Concurso)
PRESENTACIÓN DEL OPERADOR

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que, en caso de resultar Adjudicatario de la Buena Pro, nos comprometemos a acreditar los requisitos técnicos en operación, así como entregar los ejemplares del Contrato de Operación, a la Fecha de Cierre.

Para ello, presentamos la siguiente información del Operador contenido en nuestro Sobre N° 2:

INTERESADO **CALIFICADO**:

OPERADOR:

N°	SISTEMA DE TRANSPORTE FERROVIARIO	CIUDAD Y PAÍS (donde se ha prestado el servicio)	LONGITUD (Km)	PERIODO DE OPERACIÓN (De Mes/Año a Mes/Año)	NUMERO DE PASAJEROS MOVILIZADOS DURANTE CINCO (5) AÑOS CONSECUTIVOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS QUINCE (15) AÑOS	ESTÁNDAR DE SEGURIDAD (Clase / FRA) (3)	Porcentaje (%) de participación del Operador en el contrato de consorcio (1)	Porcentaje (%) de participación en la actividad presentada (2)
1								
2								
3								
	TOTAL							

(1) En caso el Operador **requiera acreditar** experiencia a través de consorcio de operadores.

(2) En caso el Operador haya ejecutado un porcentaje mayor al de su participación en el contrato de consorcio.

(3) Velocidad de circulación superior a 24km/h para pasajeros y 16km/h para mercancías.

 Nombre y Firma: Representante Legal del
 Interesado Calificado

³⁹ Modificado mediante Circular N° 19.

ANEXO N° 3⁴⁰
Formulario 5 A
(Referencia Numeral 5.2.1.2. de las Bases del Concurso)

PRESENTACIÓN DEL ASESOR TÉCNICO EN OPERACIÓN

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que, en caso de resultar Adjudicatario de la Buena Pro, nos comprometemos a acreditar los requisitos técnicos en operación a través del Asesor Técnico en operación, así como entregar los ejemplares del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación, a la Fecha de Cierre.

Para ello, presentamos la siguiente información del Operador y Asesor Técnico para la Operación, contenido en nuestro Sobre N° 2:

INTERESADO CALIFICADO:

OPERADOR:

ASESOR TÉCNICO EN OPERACIÓN:

N°	SISTEMA DE TRANSPORTE FERROVIARIO	CIUDAD Y PAÍS (donde se ha prestado el servicio)	NUMERO DE PASAJEROS MOVILIZADOS DURANTE CINCO (5) AÑOS CONSECUTIVOS DENTRO DE LOS ULTIMOS QUINCE (15) AÑOS	LONGITUD (Km)	ESTÁNDAR DE SEGURIDAD (Clase / FRA) (3)	Porcentaje (%) de participación en el contrato de consorcio (1)	Porcentaje (%) de participación en la actividad presentada (2)
1							
2							
3							
	TOTAL						

(1) En caso el Asesor Técnico en Operación acredite experiencia a través de consorcio de operadores
(2) En caso el Asesor Técnico en Operación haya ejecutado un porcentaje mayor al de su participación en el contrato de consorcio.

⁴⁰ Modificado mediante Circular N° 19.

TUO de Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto “Ferrocarril Huancayo – Huancavelica” (Nueva Convocatoria)

(3) Velocidad de circulación superior a 24km/h para pasajeros y 16km/h para mercancías.

Nota.- Este formulario será presentado sólo en caso el Interesado presente un Asesor Técnico en Operación.

Nombre y Firma: Representante Legal del
Interesado Calificado

ANEXO N° 3⁴¹

Formulario 6
Experiencia Técnica – Operativa
(Referencia Numeral 5.2.1.1 de las Bases del Concurso)

EXPERIENCIA DEL ASESOR FERROVIARIO

INTERESADO:

ASESOR FERROVIARIO:

Nº	NOMBRE Y UBICACIÓN DEL PROYECTO (Sistema de Transporte Ferroviario)	EMPRESA	AÑO DE CULMINACIÓN DEL SERVICIO	Longitud (Km) de vía (1)
1				
2				
3				
4				
	TOTAL			

(1) Especificar si se trata de Construcción ó Rehabilitación

Nota: Se deberá indicar al menos la información técnica que satisfaga lo requerido en el Numeral 5.2.1.1 de las Bases.

⁴¹ Modificado mediante Circular N° 19 y N° 20.

ANEXO N° 3

Formulario 7

Experiencia Técnica

(Referencia Numeral 5.2.1.1. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Por medio de la presente, (el Interesado) y (el Constructor) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Constructor, para lo cual se suscribirá el Contrato de Construcción respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO

El Contrato de Construcción a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas y Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión.
- El Constructor deberá participar en la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería de las Obras y del Material Rodante, en la sección que le corresponda.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será de dos (02) años posteriores al inicio de la Etapa Integral.
- En caso la ejecución de la Obra se extienda por cualquier motivo, el Concesionario y el Constructor deberán prorrogar el Contrato de Construcción por un periodo equivalente al de la interrupción que generó la extensión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Constructor y las condiciones para su recalcule, de ser el caso.
- El Constructor deberá asegurar la idoneidad de las obras a su cargo durante todo el periodo de la Concesión.
- Cualquier modificación al Contrato de Construcción que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Construcción en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de que se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

- a) El presente documento también tiene carácter de compromiso de contratar entre quienes lo suscriben y de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Construcción y de Concesión.
- b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa salvo por lo establecido en el Numeral 6.3 de las Bases.

QUINTO

La celebración del Contrato de Construcción no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha:de de 20...

Representante legal del Interesado

Representante legal del Constructor

ANEXO N° 3⁴²

Formulario 8
Experiencia Técnica

(Referencia Numeral 10.1.1. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PROVISION DE MATERIAL RODANTE

Por medio de la presente, (el **Adjudicatario**) y (el Proveedor de Material Rodante) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO

El Concesionario contratará los servicios del Proveedor de Material Rodante, para lo cual se suscribirá el Contrato de Provisión de Material Rodante respectivo, con arreglo, **entre otros aspectos**, a lo establecido en el presente documento.

SEGUNDO

El Contrato de Provisión de Material Rodante a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas y Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión.
- El Proveedor de Material Rodante deberá participar en la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería de las Obras y del Material Rodante, según corresponda.
- Se registrará y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será de dos (02) años posteriores al inicio de la Etapa Integral. En caso la ejecución de la Obra se extienda por cualquier motivo, el Concesionario y el Proveedor de Material Rodante deberán prorrogar el Contrato de Provisión de Material Rodante por un periodo equivalente al de la interrupción que generó la extensión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Proveedor de Material Rodante y las condiciones para su recalcado, de ser el caso.
- El Proveedor de Material Rodante deberá asegurar **directa o indirectamente** la provisión de repuestos del Material Rodante Adquirido durante **la vigencia del contrato de provisión**.
- Cualquier modificación al Contrato de Provisión de Material Rodante que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Provisión de Material Rodante en la fecha indicada **en el Contrato de Concesión** o si este no cumpliera con los **elementos esenciales de la cláusula precedente**, **declaramos reconocer y aceptar las consecuencias establecidas en el Contrato de Concesión**.

CUARTO

- a) El presente documento también tiene carácter de compromiso de contratar entre quienes lo suscriben y de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Provisión de Material Rodante y de Concesión.
- b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa.

QUINTO

La celebración del Contrato de Provisión de Material Rodante no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha:,de de 20...

Representante legal del Interesado

Representante legal del Proveedor de Material Rodante

⁴² Modificado mediante Circular N° 19.

ANEXO N° 3

Formulario 9⁴³

Experiencia Técnica

(Referencia Numeral 5.2.1.2. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE OPERACIÓN

Por medio de la presente, (el Interesado), y (el Operador) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Operador, para lo cual se suscribirá el Contrato de Operación respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases, en el presente documento y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2005-MTC y sus modificatorias.

SEGUNDO

El Contrato de Operación a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- La identificación de los Servicios Obligatorios que desarrollará el Operador, incluyendo el horario respectivo.
- Cumplimiento de los Niveles de Servicio y Especificaciones Técnicas Básicas establecidos en el Contrato de Concesión.
- Participación en: i) la Integración del Proyecto a efectos de alcanzar los Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión; ii) la elaboración de los planes y programas establecidos en el Anexo 7 del Contrato de Concesión; iii) la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería de las Obras y del Material Rodante.
- La obligación del Operador de cumplir con las disposiciones contenidas en los planes y programas establecidos en el Anexo 7 del Contrato de Concesión. En caso sea necesario que el Operador deba realizar acciones específicas para adaptarse a los planes de contingencias, el Regulador deberá establecer el plazo necesario para ello, considerando las características específicas de los Servicios de Transporte Ferroviario desarrollados por el Operador, el monto de las inversiones que este último debería realizar, entre otros aspectos.
- La obligación del Operador de contar con el Permiso de Operación **desde las Pruebas de Puesta en Marcha del Tramo 1**, y gestionar su renovación oportunamente **durante toda la Explotación**.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será por todo el periodo de Concesión, contados a partir de la Fecha de Cierre.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse el detalle de la retribución del Concesionario al Operador por realizar los Servicios Obligatorios.
- La obligación del Operador de mantener el Material Rodante que se utilice para los Servicios Obligatorios, en forma que sean aptos para la operación ferroviaria, de acuerdo a los Estándares de Seguridad Ferroviaria establecidos en Anexo 6 y a los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 7 del Contrato de Concesión.
- La obligación del Operador de entrenar y capacitar al personal técnico a cargo de los Servicios Obligatorios.
- El Operador deberá entregar la información que el Concesionario considere pertinente solicitar, ya sea por cuenta propia o por requerimiento del Regulador o del Concedente.
- La obligación del Concesionario y del Operador de proporcionar informes trimestrales sobre la operación de los Servicios Obligatorios, de acuerdo a los alcances indicados por el Concedente y el Regulador, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.
- Cualquier modificación al Contrato de Operación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

43 Modificado mediante Circular N° 32.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al Concedente es el Concesionario.

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Operación en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de que se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

- a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Operación y de Concesión.
- b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa, salvo por lo establecido en el Numeral 6.3 de las Bases.

QUINTO

La celebración del Contrato de Operación no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha:,de de 20.....

Representante legal del Interesado

Representante legal del Operador

ANEXO N° 3⁴⁴

**Formulario 10
Experiencia Técnica**

(Referencia Numeral 5.2.1.1 de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ASESORÍA FERROVIARIA

Por medio de la presente, (el Interesado) y (el Asesor Ferroviario) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Asesor Ferroviario, para lo cual se suscribirá el Contrato de Asesoría Ferroviario respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO

El Contrato de Asesoría Ferroviario a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Participación en: i) la elaboración de los EDIs de Obra y de Material Rodante ii) la Integración del Proyecto a efectos de alcanzar los Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión, iii) la elaboración del Plan de Conservación, iv) la organización de las gerencias de operaciones y mantenimiento, llevando a cabo la capacitación y entrenamiento del personal técnico de las mismas, para la prestación del Servicio.
- Se registrará y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será de dos (02) años posteriores al inicio de la Etapa Integral.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Asesor Ferroviario y las condiciones para su recalcule, de ser el caso.
- El Asesor Ferroviario deberá entregar la información que el Operador o el Concesionario considere pertinente solicitar.
- El Asesor Ferroviario no podrá conformar un Consorcio de asesores a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Contrato de Asesoría Ferroviaria, vinculado al Contrato de Concesión.
- Cualquier modificación al Contrato de Asesoría Ferroviaria que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al CONCEDENTE es el CONCESIONARIO.

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Asesoría Ferroviario en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de que se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

- a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Asesoría Ferroviario y de Concesión.
- b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa, salvo por lo establecido en el Numeral 6.3 de las Bases.

⁴⁴ Modificado mediante Circular N° 19.

QUINTO

La celebración del Contrato de Asesoría Ferroviario no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha:,de de 20...

Representante legal del Interesado

Representante legal del Asesor Ferroviario

ANEXO N° 3

**Formulario 11
DECLARACION JURADA
(Compromisos Generales)**

(Referencia Numeral 5.2.2.8 de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Interesado), así como sus accionistas, socios o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso, nos obligamos a lo siguiente:

1. A observar los más altos niveles éticos y denunciar a la Entidad Multilateral que corresponda todo acto sospechoso de constituir una práctica prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución del Contrato. Entendiéndose que las prácticas prohibidas comprenden actos de:
 - (i) prácticas corruptivas, que consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) prácticas fraudulentas, que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) prácticas coercitivas, que consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) prácticas colusorias, que es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) prácticas obstructivas que consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo de la Entidad Multilateral sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección de la Entidad Multilateral y los derechos de auditoría previstos en el numeral 6. siguiente.
2. Asimismo declaramos conocer que en caso se determine que, de conformidad con los procedimientos de sanciones de la Entidad Multilateral, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por la Entidad Multilateral incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, prestatarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) haya cometido una práctica prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, la Entidad Multilateral podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Estado peruano ha cometido una práctica prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento de la Entidad Multilateral y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Estado peruano no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada a la Entidad Multilateral tras tener conocimiento de la comisión de la práctica prohibida) en un plazo que la Entidad Multilateral considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por la Entidad Multilateral, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por la Entidad Multilateral;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para la Entidad Multilateral un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
3. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del numeral 2. se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
4. La imposición de cualquier medida que sea tomada por la Entidad Multilateral de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
5. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por la Entidad Multilateral, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, del Estado peruano, organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por la Entidad Multilateral con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de prácticas prohibidas.
6. La Entidad Multilateral exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan a la Entidad Multilateral revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por la Entidad Multilateral. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia a la Entidad Multilateral en su investigación. La Entidad Multilateral también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por la Entidad Multilateral por un período de siete (7) años

luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de prácticas prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por la Entidad Multilateral estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal de la Entidad Multilateral o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento de la Entidad Multilateral, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte de la Entidad Multilateral, la Entidad Multilateral, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

7. El hecho de presentar nuestras ofertas, importan una declaración formal y garantizan que:
- (a) hemos leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas de la Entidad Multilateral y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y que nos obligamos a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
 - (b) no hemos incurrido en ninguna práctica prohibida descrita en este documento;
 - (c) no hemos tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
 - (d) ni nosotros ni nuestros agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por la Entidad Multilateral o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual la Entidad Multilateral haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por la Entidad Multilateral o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de prácticas prohibidas;
 - (e) ninguno de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por la Entidad Multilateral o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por la Entidad Multilateral concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se nos adjudiquen contratos financiados por la Entidad Multilateral o haber sido declarado culpable de un delito vinculado con prácticas prohibidas;
 - (f) hemos declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por la Entidad Multilateral;
 - (g) reconocemos que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por la Entidad Multilateral de una o más de las medidas que se describen en el Numeral 2.

Lugar y fecha:, de de 202...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado

ANEXO N° 3

Formulario 12⁴⁵

Experiencia Técnica

(Referencia Numeral 5.2.1.2. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN

Por medio de la presente, (el Interesado), (el Operador) y (el Asesor Técnico en Operación) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, **el Concesionario**, el Operador **y el Asesor Técnico en Operación** suscribirán el **respectivo** Contrato de Asistencia Técnica para la Operación, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2005-MTC y sus modificatorias.

SEGUNDO

El Contrato de Asistencia Técnica para la Operación a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Participación en la identificación de los Servicios Obligatorios que desarrollará el Operador, incluyendo el horario respectivo.
- Asesoramiento al Operador para que éste último cumpla los Niveles de Servicio y Especificaciones Técnicas Básicas establecidos en el Contrato de Concesión.
- Asesoramiento al Operador en: i) la Integración del Proyecto a efectos de alcanzarlos Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión; ii) la elaboración de los planes y programas establecidos el Anexo 7 del Contrato de Concesión; iii) la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería de las Obras y del Material Rodante.
- Asesoramiento al Operador para que éste último cumpla con las disposiciones contenidas en los planes y programas establecidos en el Anexo 7 del Contrato de Concesión. En caso sea necesario que el Operador deba realizar acciones específicas para adaptarse a los planes de contingencias, el Regulador deberá establecer el plazo necesario para ello, considerando las características específicas de los Servicios de Transporte Ferroviario desarrollados por el Operador, el monto de las inversiones que este último debería realizar, entre otros aspectos.
- Se registrará y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación se registrará por lo siguiente: i) en caso el Interesado haya acreditado uno (01) de los requisitos de operación a través del Asesor Técnico en Operación, será de dos (02) años posteriores al inicio de la Etapa Integral; ii) en caso el Interesado haya acreditado los dos (02) requisitos de operación a través del Asesor Técnico en Operación, será de cinco (05) años posteriores al inicio de la Etapa Integral.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Entrenar y capacitar al personal técnico del Operador a cargo de los Servicios Obligatorios.
- Cualquier modificación al Contrato de Asistencia Técnica para la Operación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al Concedente es el Concesionario.

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de que se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

⁴⁵ Modificado mediante Circular N° 32.

CUARTO

- a)** El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Asistencia Técnica para la Operación y de Concesión.
- b)** Renunciamos expresamente a revocar esta promesa, salvo por lo establecido en el Numeral 6.3 de las Bases.

QUINTO

La celebración del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha:,de de 202.....

Representante legal del Interesado

Representante legal de Operador

Representante legal del Asesor Técnico en Operación

ANEXO N° 3⁴⁶

Apéndice 1
Experiencia Técnica – Operativa
(Referencia Numeral 5.2.1. de las Bases del Concurso)

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS O DECLARACIONES TECNICAS

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados para el Socio Estratégico, el Operador, el Asesor Técnico en Operación, el Constructor, o para el Asesor Ferroviario, respectivamente a que se refiere el Numeral 5.2.1 de las Bases, el Interesado deberá presentar, para cada una de las capacidades mencionadas anteriormente, lo siguiente:

- Copia simple del (de los) Certificado(s) o Declaraciones Técnicas(s) emitido (s) por Persona (s) Jurídica (s) de derecho público o privado, a nombre del Socio Estratégico, el Operador, el Asesor Técnico en Operación, el Constructor, Asesor Ferroviario o Proveedor de Material Rodante, respectivamente, que compruebe su experiencia aplicada y exigida en las Bases.
- El (los) Certificado(s) o Declaraciones Técnicas deberá (n) contener, sin que ello sea limitante, la siguiente información:
 - País y ciudad en la que se presta el servicio;
 - Características de las actividades / servicios desarrollados;
 - Fechas de inicio y término de la prestación del servicio o asesoría;
 - Razón Social del emisor del certificado;
 - Nombre e identificación del signatario del certificado o sello de la persona natural o Persona Jurídica que lo emite.

Los documentos mencionados en el presente Apéndice deberán ser presentados cumpliendo con las formalidades establecidas en el Numeral 4.2 de las presentes Bases, en lo que resulte pertinente.

Nota: Se entenderá por Certificados o Declaraciones Técnicas al conjunto de documentos que demuestren fehacientemente la experiencia solicitada en el numeral 5.2.1, tales como contratos, certificados de obra, liquidaciones, valorizaciones aprobadas, planos post-construcción aprobados, entre otros.

⁴⁶ Modificado mediante Circular N° 19.

ANEXO N° 4

Formulario 1

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Persona jurídica constituida)

(Referencia Numeral 5.2.2. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Interesado) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Lugar y fecha:, de de 202...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado

ANEXO N° 4

Formulario 2

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Sólo para Consorcios)

(Referencia Numeral 5.2.2. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.

Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de su país de origen y mantienen su existencia.

Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables solidariamente frente a la República del Perú, PROINVERSIÓN y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Interesado en relación con el presente Concurso.

Lugar y fecha: , de de 202...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado

ANEXO N° 4⁴⁷

Formulario 3
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Referencia Numeral 5.2.1. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, es el siguiente:

Cuadro 1 (*)

Accionista o socio	Porcentaje de participación en el Interesado (sólo aquellos con más o igual al 5%)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
TOTAL	

(*) Este cuadro deberá ser llenado, en caso de Consorcios, por cada uno de sus integrantes.

En el caso de Interesados que son Consorcios:

Cuadro 2

Integrantes	Porcentaje de participación en el Interesado
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
TOTAL	

Lugar y fecha:, de de 202...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado

⁴⁷ Modificado mediante Circular N° 19.

ANEXO N° 4⁴⁸

Formulario 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Referencia Numeral 5.2.2.4 de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento, **de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362** que [..... (nombre del Interesado)], [..... (los integrantes del Consorcio)], **no nos encontramos impedidos de participar como postores o inversionistas, directa o indirectamente, en el presente Concurso.**

Asimismo, no nos encontramos sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de nuestros derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado de la República del Perú, ni para contratar con el Estado de la República del Perú; así como tampoco nos encontramos incursos en las limitaciones señaladas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29290, ni en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Lugar y fecha:

Entidad:

Nombre:
Representante Legal del Interesado

Firma:
Representante Legal del Interesado

⁴⁸ Modificado mediante Circular N° 20.

ANEXO N° 4

Formulario 5

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN

(Referencia Numeral 5.2.2.5. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Interesado), así como sus accionistas, socios o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso, renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha:, de de 202...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado

ANEXO N° 4

Formulario 6

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN

(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Interesado), así como sus accionistas, socios o integrantes, renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y Asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha:, de de 202...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado

ANEXO N° 4⁴⁹

Formulario 7
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Referencia Numeral 5.2.2.6. de las Bases del Concurso)

DECLARACION JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que, ***desde la fecha 1/ en que las personas naturales o jurídicas listadas en el Formulario 4 del Anexo N° 3 prestaron o vienen prestando servicios a PROINVERSIÓN relacionados con el presente proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, éstas no nos han prestado directa o indirectamente sus servicios de consultoría***, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, ***en relación con el mismo Proyecto.***

1/ Fecha de inicio de servicio consignada en el Formulario 4 del Anexo N° 3 de las Bases.

Lugar y fecha: de de 202...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado

⁴⁹ Modificado mediante Circular N° 20.

ANEXO N° 4

Formulario 8

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN

(Referencia Numeral 5.2.2.7. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Interesado), sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Interesado, siendo de aplicación lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Lugar y fecha:, de de 202...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado

ANEXO N° 4

Formulario 9

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN

(Referencia Numeral 5.2.2.7. de las Bases del Concurso)

(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Interesado), sus accionistas, socios o integrantes, de ser el caso, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Interesado donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución N° 00019-2015-SMV/01 o norma que la sustituya o modifique, siendo de aplicación lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Lugar y fecha:, de de 202...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado

ANEXO N° 4

Formulario 10
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Referencia Numeral 5.5. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente, declaramos bajo juramento que la documentación presentada en el Concurso(señalar el nombre del proceso en el cual oportunamente presentó documentación para precalificar o presentó Credenciales) para los efectos de obtener nuestra precalificación o respecto del cual presentamos nuestras Credenciales, en calidad de Interesado, o como miembro de un Consorcio, a la fecha de suscripción de la presente se mantiene vigente, no habiéndose producido variaciones en dicha documentación.

La documentación a la que hacemos referencia, es la siguiente:

1. (listar)
- 2.
- 3.

Lugar y fecha:, de de 202...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado

ANEXO N° 5

Formulario 1
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN
(Aplicable para el caso de Interesados individuales)

DECLARACIÓN JURADA
(Referencia: Numeral 5.2.2. 11 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1.- Que,(el Interesado) manifiesta su intención de constituir una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.
- 2.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Proyecto “ Ferrocarril Huancayo - Huancavelica”.
- 3.- Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de Escritura Pública de constitución de la sociedad concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el ANEXO N° 12 de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:, de de 202...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado

ANEXO N° 5

Formulario 2
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN
(Aplicable para el caso de CONSORCIOS)

DECLARACIÓN JURADA
(Referencia: Numeral 5.2.2.11 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1.- Que, (Cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el presente Concurso.
- 2.- Que,(los indicados en el punto anterior) manifestamos nuestra intención de constituir una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.
- 3.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Proyecto “Ferrocarril Huancayo - Huancavelica”
- 4.- Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el ANEXO N° 12 de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:, de de 202...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

TUO de Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto “Ferrocarril Huancayo – Huancavelica” (Nueva Convocatoria)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

(...)

Entidad
Representante Legal de (Integrante n)

Nombre
Representante Legal de (Integrante n)

Firma
Representante Legal de (Integrante n)

ANEXO N° 5

Formulario 3
REQUISITOS FINANCIEROS – SOBRE 1
(Referencia: Numeral 5.2.3. de las Bases del Concurso)

**MODELO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN
FINANCIERA DE CALIFICACIÓN**

Lima, de de 202...

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN

Presente.-

Interesado :

Ref.: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto "Ferrocaril Huancayo - Huancavelica"

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 5.2.3 de las Bases del Concurso, por medio de la presente cumplimos con presentar la información financiera del Interesado, de manera individual o consolidada [elegir la opción correspondiente].

REQUISITOS FINANCIEROS

A. Patrimonio Neto del Interesado de manera [individual / consolidada](Ver Notas 1 y 2)

PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2022 US\$ []

B. Patrimonio Neto del Interesado [en caso de Consorcio]

Integrante del Interesado	Porcentaje de Participación	Patrimonio Neto		Nota 1	Nota 2
		2021	2022		
TOTAL					

C. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar. (Ver Nota 3)

Interesado	Cifra (Moneda Original)		Tipo de Cambio	Cifra (US\$)	
	2021	2022		2021	2022

D. Explicación de la relación entre el Interesado, el accionista o Integrante de Interesado y su respectiva empresa Matriz o Subsidiaria.

En caso de que la cifra de un accionista o Integrante corresponda a otra Persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Subsidiaria o Matriz del Interesado, accionista o Integrante del Interesado:

- Nota 1: Podrá ser acreditado a través del Interesado por sí solo o a través de estados financieros consolidados
- Nota 2: En caso de registros en moneda diferente a Dólares; se utilizará la Tabla contenida en el literal C. precedente, para su respectiva conversión.
- Nota 3: En caso que la información se encuentre en moneda diferente al Dólar, la tasa de cambio a utilizar será el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros a la fecha a que se encuentra referida la información presentada.

Fuente:

https://www.sbs.gob.pe/app/pp/SISTIP_PORTAL/Paginas/Publicacion/TipoCambioContabl.aspx.

Atentamente,

Firma

Nombre
Representante legal del Interesado

Entidad
Interesado

Firma

Nombre
Representante legal del Interesado

Entidad
Interesado

ANEXO N° 5⁵⁰

Formulario 4
MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA
(Referencia: Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

Lima, de de 202...

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

Presente.-

Ref. : Carta Fianza No

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de Cuatro millones y 00/100 Dólares (US\$ 4 000 000.00) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de las Propuestas presentadas por (nombre del Interesado Calificado), de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto "Ferrocarril Huancayo Huancavelica".

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que (nombre del Interesado Calificado) sea declarado Adjudicatario por el Comité y no cumpla con sus obligaciones en la Fecha de Cierre del Concurso antes mencionado o que haya presentado información o datos falsos en cualquier etapa del Concurso.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Legal Efectiva en moneda extranjera publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, más un spreads de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y (nombre del Interesado Calificado).

Esta Fianza tendrá una vigencia de ciento **veinte** (120) Días hábiles contados desde la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, hasta el día

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Concurso.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Financiera

(*) Entidades financieras a que se refieren los Apéndices 1 y 2 del Anexo N° 2 de las Bases

⁵⁰ Modificado mediante Circular N° 34.

ANEXO N° 6⁵¹

Formulario 1
RECONFORMACIÓN DE INTERESADO
(Referencia Numeral 6.2. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que toda la información presentada consignada en los documentos presentados es fidedigna.
2. Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el Concurso.
3. Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de su país de origen y mantienen su existencia.
4. Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables solidariamente frente a la República del Perú, PROINVERSIÓN y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Interesado en relación con el presente Concurso.
5. Que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros integrantes, es el siguiente:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Interesado
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL	

6. Que (nombre del Interesado), así como sus integrantes renuncian a lo siguiente:
 - ◆ A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
 - ◆ A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y Asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.
7. Que, (nombre del Interesado) y sus integrantes, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Interesado.
8. Que, (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) manifestamos nuestra intención de constituir una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el

⁵¹ Modificado mediante Circular N° 19.

Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.

9. Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Proyecto “Ferrocarril Huancayo - Huancavelica”.
10. Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en **los numerales 10.2.1.1 y 10.2.1.3** de las Bases.
11. Respecto a las declaraciones indicadas en los Numerales 8, 9 y 10, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento de las mismas podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:, de de 202...

Entidad

Interesado

Nombre

Nombre del Representante Legal del Interesado

Firma

Firma del Representante Legal del Interesado

ANEXO N° 6⁵²

Formulario 2
RECONFORMACIÓN DE INTERESADO

(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)
(Referencia Numeral 6.2 de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que toda la información presentada consignada en los documentos presentados es fidedigna.
2. Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.
3. Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de su país de origen y mantienen su existencia.
4. Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables solidariamente frente a la República del Perú, PROINVERSIÓN y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Interesado en relación con el presente Concurso.
5. Que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros integrantes, es el siguiente:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Interesado
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL	

6. Que (nombre del Interesado), así como sus integrantes, renuncian a lo siguiente:
 - ◆ A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
 - ◆ A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y Asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.
7. Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Interesado), sus integrantes, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Interesado donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución N° 00019-2015-SMV/01.

⁵² Modificado mediante Circular N° 19.

8. Que, (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) manifestamos nuestra intención de constituir una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.
9. Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Proyecto “Ferrocarril Huancayo - Huancavelica”
10. Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en **los numerales 10.2.1.1 y 10.2.1.3** de las Bases.

Respecto a las declaraciones indicadas en los Numerales 8, 9 y 10, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento de las mismas podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:, de de 202...

Entidad
Interesado

Nombre
Nombre del Representante Legal del Interesado

Firma
Firma del Representante Legal del Interesado

ANEXO N° 6⁵³

Formulario 3
INCORPORACIÓN DE NUEVO INTEGRANTE DEL INTERESADO
(Referencia Numeral 6.2 de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento, **de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362** que [..... (nombre del Interesado)], [..... (los integrantes del Consorcio)], **no nos encontramos impedidos de participar como postores o inversionistas, directa o indirectamente, en el presente Concurso.**

Asimismo, no nos encontramos sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de nuestros derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado de la República del Perú, ni para contratar con el Estado de la República del Perú; así como tampoco nos encontramos incursos en las limitaciones señaladas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29290, ni en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Lugar y fecha:, de de 202....

Entidad
Nuevo integrante

Nombre
Nombre del representante legal del nuevo integrante

Firma
Firma del representante legal del nuevo integrante

⁵³ Modificado mediante Circular N° 20.

ANEXO N° 6

Formulario 4

VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN

(Referencia: Numeral 7.1. de las Bases de la Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre N° 1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

Lugar y fecha:, de de 202...

Entidad
Interesado Calificado

Nombre
Representante Legal del Interesado Calificado

Firma
Representante Legal del Interesado Calificado

ANEXO N° 6⁵⁴

Formulario 5
ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONTRATO
(Referencia Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, (nombre del Interesado Calificado), así como sus accionistas, socios o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1° Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación de la Buena Pro; las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, así como las normas modificatorias y/o sustitutorias, las Bases y sus Circulares.
- 2° Que hemos examinado y estamos conforme con estas Bases, la versión final del Contrato ratificado por el Director Ejecutivo y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento del **Decreto Legislativo N° 1362** y su reglamento, estas Bases y demás normativa aplicable al Contrato de Concesión, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a PROINVERSIÓN y sus asesores, de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.
- 3° En caso de resultar Adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a celebrar el Contrato de Concesión respectivo.

Lugar y fecha:, de de 202...

Entidad
Interesado Calificado

Nombre
Representante Legal del Interesado Calificado

Firma
Representante Legal del Interesado Calificado

⁵⁴ Modificado mediante Circular N° 34.

ANEXO N° 7⁵⁵

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(Referencia Numeral 7.2 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 202...

Señores
Agencia para la Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Ref: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica".

Interesado Calificado.....

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.2 de las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos.

Propuesta Económica:

Nota 1: Los valores ofertados deberán estar expresados en números enteros.

Nota 2: El valor ofertado asociado a la RPD deberá ser mayor a cero (0).

A. Retribución por Inversiones (RPI) anual:

Valor ofertado: USD

B. Pago por Material Rodante (PMR):

Valor ofertado: USD

C. Retribución por Disponibilidad (RPD) anual:

Valor ofertado: USD

D. Retribución por Mantenimiento y Operación (RPMO) anual:

Valor ofertado: USD

Atentamente,

Interesado Calificado:.....

Nombre

Nombre:
Representante Legal del Interesado Calificado

Firma:
Representante Legal del Interesado Calificado

Nota: En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

⁵⁵ Modificado mediante Circulares N° 19, 26 y 30.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) Días posteriores a la presentación de la misma, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Aceptamos que esta Propuesta se incorporará al Contrato de Concesión en todos sus términos y condiciones sin excepción alguna y que la misma tiene carácter de declaración jurada.

ANEXO N° 8

Formulario 1

IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS

(Referencia: Numeral 3. 3 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 202...

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

Presente.-

Por la presente yo, (Nombre del Representante), en representación de (nombre del Interesado) solicito a ustedes hacer uso de la Sala de Datos, durante el período del programa de visitas que se propone y para las personas que se indica en el cuadro del Formulario 2 del ANEXO N° 8

Respecto a los procedimientos para el uso de la Sala de Datos, declaramos haber tomado conocimiento de los procedimientos que constan en el Apéndice 1 Guía de Usuarios de la Sala de Datos – Anexo N° 8 de las Bases del Concurso.

Igualmente, manifestamos conocer que la información de la Sala de Datos es de carácter estrictamente confidencial.

Atentamente.

Nombre del Representante

Documento de Identidad

Firma del representante de la
Coordinación de la Sala de Datos

ANEXO N° 8

Formulario 2

CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA

(Referencia: Numeral 3.-3 de las Bases del Concurso)

N°	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Nacionalidad	Período de permanencia (Indicar fecha)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

ANEXO N° 8

Formulario 3
SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES
(Referencia: Numeral 3.3 de las Bases del Concurso)

Fecha de Pedido	
------------------------	--

Solicitante	
--------------------	--

Usuario	
----------------	--

	No. Ref.	Descripción del Servicio	Nro. De Unidades	Cantidad
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

Fecha de entrega	
-------------------------	--

ANEXO N° 8

Formulario 4
SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS
(Referencia: Numeral 3. 4 de las Bases del Concurso)

Fecha	
--------------	--

Datos del Solicitante

Empresa:	
Nombre del Solicitante:	
Cargo:	

ANEXO N° 8

Apéndice 1

GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS

(Referencia: Numeral 3.3 de las Bases del Concurso)

I. DISPONIBILIDAD

1. Usuarios autorizados

Los Usuarios autorizados para acceder a la Sala de Datos, son aquellos representantes de las compañías que han adquirido el Derecho de Participación y han sido adecuadamente presentadas e identificadas, ante la administración de la Sala de Datos, con los formularios adecuadamente llenados.

2. Capacidad y servicios

La Sala de Datos contará con una sala de reuniones con una capacidad máxima de atención para 6 personas. Los usuarios, aparte de toda la documentación disponible respecto al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto “Ferrocarril Huancayo - Huancavelica”, tendrán facilidades para acceder a impresoras, fotocopidora, teléfono, facsímil y otros servicios que faciliten su trabajo.

3. Horario de atención

El horario de atención de la Sala de Datos será de 9:00 a.m. a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

4. Procedimiento para la atención

El Interesado que desee hacer uso de la Sala de Datos deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad y presentar su solicitud usando el formulario correspondiente, indicando sus preferencias de horario, tiempo que será utilizado y personas que asistirán. La Coordinación de la Sala de Datos dará respuesta al requerimiento de acuerdo a las disponibilidades y a un criterio de equidad y equilibrio. De preferencia, la Sala de Datos se debe utilizar para consultas y trabajos sobre documentos de consulta. De ninguna manera se convertirá en la base de operaciones de los Interesados.

Todos los documentos y servicios serán requeridos a través de los formularios correspondientes y la Coordinación de la Sala de Datos.

II. SERVICIOS OFRECIDOS

El uso de la Sala de Datos es gratuito pero se cobrará el costo de los diferentes servicios de fotocopiado, impresiones, encuadernaciones, grabación de archivos en disquetes, CD, teléfono, fax, refrigerio, etc. Servicios adicionales como copias de planos, escaneado de imágenes, uso de Internet y otros podrán eventualmente ser prestados siempre cuando hubieran sido solicitados con la debida anticipación y serán cobrados también en función de su costo, el que será previamente informado por la Coordinación de la Sala de Datos.

III. FORMULARIOS DE USO EN LA SALA DE DATOS

Se ha incluido en este Anexo el Formulario 1 (IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS) y su Apéndice 1 (CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA). Estos formatos deberán ser entregados llenos antes del primer día de uso de la Sala de Datos, vía fax o correo electrónico, por parte de los representantes del grupo

TUO de Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto “Ferrocaril Huancayo – Huancavelica” (Nueva Convocatoria)

Interesado, este es un requisito indispensable para que puedan acceder a la información proporcionada en la Sala de Datos. Es sobre la base de la información suministrada en este formato que se elaborarán los horarios y reservaciones de uso de la Sala de Datos.

Además se incluye en este Anexo, los siguientes documentos:

- Formulario 2 (SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES), se utilizará para los servicios que requieran los Interesados.
- Formulario 3 (SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS), servirá para que los Interesados puedan hacer consultas por escrito, sobre los diversos temas del Proyecto.

ANEXO N° 8⁵⁶

Apéndice 2

Relación de documentos de la Sala de Datos

(Referencia: Numeral 3.3.3 de las Bases del Concurso)

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL
1.	Plano General del Proyecto	Español	X (pdf)
2.	LPI N° 0001-2006-FHH - Proyecto: "Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica" Componente I – Rehabilitación de la infraestructura ferroviaria – Expediente Técnico adecuado a Trocha Estándar a) Memoria Descriptiva b) Presupuesto de Obra c) Planos d) Sistema de Telecomunicaciones	Español	X (pdf)
3.	Rehabilitación de Siete (07) Puntos Críticos (2010) del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica a) Memoria Descriptiva b) Presupuesto de Obra c) Metrados d) Planos	Español	X (pdf)
4.	Rehabilitación de Once (11) Puntos Críticos (2010) del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica a) Informe Final de Estudios Básicos de Ingeniería b) Memoria Descriptiva c) Ficha Técnica d) Planos	Español	X (pdf)
5.	Rehabilitación de Veintiún (21) Puntos Críticos (2011) del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica a) Memoria Descriptiva b) Ficha Técnica c) Presupuesto de Obra d) Metrados e) Paneles Fotográficos	Español	X (pdf)
6.	Rehabilitación de Tres (03) Puntos Críticos (2013) del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica a) Ficha Técnica b) Presupuesto de Obra c) Metrados d) Planos e) Paneles Fotográficos	Español	X (pdf)
7.	Resumen Inversiones Realizadas en Obras 2007- 2013 - Ferrocarril Huancayo – Huancavelica	Español	X (pdf)
8.	Estadística mensual de pasajeros y carga 1997-2013 - Ferrocarril Huancayo – Huancavelica	Español	X (pdf)
9.	Informe N° 194-2013-MTC/14.08.PQT – Relación del Material Tractivo y Rodante - Ferrocarril Huancayo – Huancavelica	Español	X (pdf)
10.	Informe N° 140-2013-MTC/10.08 DGF – Visita de Inspección - Ferrocarril Huancayo – Huancavelica	Español	X (pdf)
11.	Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica – Informe N° 3 – Ingeniería Básica, elaborado por el consorcio TGGT, integrado por TRN – Goeoconsult Perú – Geocontrol – TP Invest – Junio 2014.	Español	X (pdf y editable)

⁵⁶ Modificado mediante Circulares N° 10, 12, 15 y 19.

ANEXO N° 8⁵⁶

Apéndice 2

Relación de documentos de la Sala de Datos

(Referencia: Numeral 3.3.3 de las Bases del Concurso)

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL
12.	Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica – Informe N° 4 – Demanda, elaborado por el consorcio TGGT, integrado por TRN – Goeoconsult Perú – Geocontrol – TP Invest – Octubre 2014.	Español	(pdf y editable)
13.	Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica - Informe N° 6A – Evaluación Ambiental Preliminar en el esquema de rehabilitación, elaborado por el consorcio TGGT, integrado por TRN – Goeoconsult Perú – Geocontrol – TP Invest – Julio 2015.	ESP	X (pdf y editable)
14.	Relación de Personal del Ferrocarril Huancayo Huancavelica	ESP	X (pdf)
15.	Estudio de Preinversión a nivel de perfil del Proyecto "Rehabilitación integral del Ferrocarril Huancayo Huancavelica"- INFORME N° 1. ESTUDIO DE INGENIERÍA	ESP	X (pdf)
16.	Video del trazado del Ferrocarril Huancayo - Huancavelica	ESP	X (3 DVD)
17.	Imágenes Aéreas (ortofotos) del trazado del Ferrocarril Huancayo - Huancavelica	ESP	X (1DVD)
18.	Detalle de los componentes de los Apartados de los Subcapítulos del Capítulo 11 referido al Presupuesto para la SEÑALIZACION (Tomo 22) del Apéndice N° 08 del Estudio de Preinversión a nivel de perfil del Proyecto "Rehabilitación integral del Ferrocarril Huancayo Huancavelica"- INFORME N° 1. ESTUDIO DE INGENIERÍA	ESP	X (pdf)
19.	Oficio N° 256-2016-MTC/09: Información referida al tratamiento de eventos geológicos, emergencias por derrumbes y/o huaycos producidos en el Ferrocarril Huancayo – Huancavelica, de los años 2011 a 2016	Español	X (pdf)
20.	Oficio N° 564-2019-MTC/19: Información complementaria referida al tratamiento de eventos geológicos, emergencias por derrumbes y/o huaycos producidos en el Ferrocarril Huancayo – Huancavelica, de los años 2016 a 2019.	Español	X (pdf)
21.	Oficio N° 0022-2019-MTC/19: Planos de las áreas a adquirir para implementar las obras de drenaje del Proyecto.	Español	X (pdf y editable)
22.	Informe Respuesta: A la solicitud de desglose de distintas partidas según Carta N° 47-2019/PROINVERSIÓN/DPP/FE.01	Español	X (pdf y editable)
23.	Carta N° 27-2018/CMR, recibida el 22 de octubre de 2018: Fichas técnicas, especificaciones técnicas básicas y presupuesto de recuperación y conservación de los bienes históricos.	Español	X (pdf)
24.	Carta N° 11-2019/CMR, recibida el 17 de mayo de 2019: especificaciones técnicas básica y presupuesto de construcción del salón de exhibición de los bienes históricos.	Español	X (pdf)
25.	Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución – Costo Total Actualizado	Español	X (pdf)
26.	Oficio N° 638-2019/GOB.REG.-HVCA/GRI, recibido el 12 de noviembre de 2019: Proyectos que viene ejecutando el Gobierno Regional de Huancavelica en la zona Cuenca y zonas aledañas.	Español	X (pdf)
27.	Copia del Expediente Técnico de la Obra: Instalación del servicio de protección para reducir el riesgo de desembalse del Rio Mantaro,	Español	X

ANEXO N° 8⁵⁶

Apéndice 2

Relación de documentos de la Sala de Datos

(Referencia: Numeral 3.3.3 de las Bases del Concurso)

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL
	localidades de Huayllapampa y Casma, Distrito de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, departamento de Huancavelica.		(pdf y editable)
28.	Copia del Expediente Técnico de la Obra: Instalación del servicio de protección ante el deslizamiento de masas del Cerro Hatum Rumi, del Anexo de Empedrado, Distrito de Acostambo, Provincia Tayacaja, Departamento de Huancavelica.	Español	X (pdf y editable)
29.	Copia del Expediente Técnico de la Obra: Creación del servicio de Transitabilidad de Carretera Vecinal Tramo: Emp. R601 km 3,100 (Cuenca-Conayca)-Emp.Hv503 km 10.020 (PE35-Pilchaca) Centro Poblado de Cuenca. Distrito de Cuenca, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica.	Español	X (pdf y editable)
30.	Copia del Oficio N° 1722-2021-MTC/19 de fecha 30 de marzo de 2021, mediante el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones informa las actividades previstas para la restitución de la transitabilidad del "Ferrocaril Huancayo Huancavelica" en el tramo de Cuenca a Huancavelica.	Español	X (pdf)
31.	Copia del cronograma remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con la programación de trabajos para la restitución de la transitabilidad del "Ferrocaril Huancayo Huancavelica" en el tramo de Cuenca a Huancavelica.	Español	X (pdf)
32.	Cartografía comparada del Proyecto "Ferrocaril Huancayo - Huancavelica".	Español	X (pdf)
33.	Expediente de IOARR del sector de Cuenca remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones: Oficio N° 2192-2023-MTC/19	Español	X (pdf)
34.	Instrumentos de Gestión Ambiental: Resolución Directoral N° 068-2007-MTC/16 y Resolución Directoral N° 402-2020-MTC/16	Español	X (pdf)
35.	FHH – Sectores de MI y presupuestos Sectores de restitución de vía Sectores Mantenimiento Inicial Cronograma Presupuesto de Inversión	Español	X (pdf, mpp, xlsx, jpg, dsd, dwg, mpk)
36.	Pronunciamiento MTC sobre taludes • Oficio N° 3664-2023-MTC/19. • Informe Técnico N° 045-2023-MTC/18.02.	Español	X (pdf)
37.	Alternativa de túnel en Cuenca Expediente actualizado solución definitiva en Cuenca	Español	(pdf, cad, xlsx, otros)
38.	Términos de Referencia para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental • Resolución Directoral N° 329-2015-MTC/16, • Oficio N° 921-2015-MTC/16 y • Oficio N° 1316-2015-MTC/16	Español	X (pdf y editable)

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR DE MATERIAL RODANTE

(Referencia: Numeral 5.2.1.1 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que no tenemos impedimento alguno para proveer de Material Rodante en la República del Perú.

Lugar y fecha:, de de 202...

Entidad
Proveedor de Material Rodante

Nombre
Representante Legal del Proveedor de Material Rodante

Firma
Representante Legal del Proveedor de Material Rodante

ANEXO N° 10

FORMATO DE REUNION CON INTERESADOS O INTERESADOS CALIFICADOS
(Referencia Numeral 3. 4 de las Bases)

Nombre del Proyecto:	FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAMELICA	Fecha de emisión: ____.____.____
Nombre del Interesado o Interesado Calificado:		
Lugar de reunión:		
Asistentes por parte del Interesado o Interesado Calificado (detallar nombres y cargo)		
Asistentes por parte de PROINVERSION (detallar nombres y encargo)		
Temas tratados (describir brevemente) 1. 2. 3...		
Observaciones comentadas por postores ó interesados (detallar brevemente) 1. 2. 3.		
Conclusiones (detallar brevemente) 1. 2. 3.		
PROINVERSION	INTERESADO O INTERESADO CALIFICADO	

ANEXO N° 11

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS Y NIVELES DE SERVICIO

(Referencia al Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

PRIMERO

Que en nuestra calidad de Postor, hemos efectuado la revisión del Proyecto Referencial, asimismo, hemos realizado el reconocimiento correspondiente a los Bienes de la Concesión, entre ellos, la Infraestructura Ferroviaria, Superestructura Ferroviaria, el Equipamiento y el Material Rodante Existente, así como a las condiciones y características bajo las cuales se viene prestando el Servicio de Transporte Ferroviario por el CONCEDENTE.

SEGUNDO

En caso resultáramos Adjudicatarios de la Buena Pro del Concurso, nos comprometemos a elaborar los Estudios Definitivos de Ingeniería de Obras y de Material Rodante así como el instrumento de gestión ambiental, a ejecutar las Obras y a proveer el Material Rodante, cumpliendo como mínimo con los requerimientos descritos en las Especificaciones Técnicas Básicas y en los Niveles de Servicio, contenidos en los Anexos N° 6 y 7 del Contrato de Concesión y considerando las buenas prácticas de ingeniería y construcción⁵⁷.

TERCERO

En caso resultáramos Adjudicatarios de la Buena Pro del Concurso, garantizamos la compatibilidad del diseño de Ingeniería de las Obras y del Material Rodante, con la Explotación del Sistema de Transporte Ferroviario para:

- Cumplir plenamente con los Niveles de Servicio y Conservación exigibles en el Contrato de Concesión y sus Anexos durante todo el plazo de la concesión,
- Minimizar los riesgos que puedan afectar a las personas y sus bienes, sean estos usuarios o terceros, así como a los Bienes de la Concesión.
- Cumplir con la oferta de servicios para atender la demanda en todo el plazo de la concesión.

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Lugar y fecha:,de de 202...

Entidad

Interesado Calificado

Nombre

Nombre del Representante Legal del Interesado Calificado

Firma

Firma del Representante Legal del Interesado Calificado

⁵⁷ Buenas prácticas de ingeniería y construcción: Ejercicio de conocimientos, habilidad, diligencia y prudencia que corresponden a expertos en ingeniería y construcción, capaces y experimentados, dedicados a realizar proyectos similares al proyecto “Ferrocarril Huancayo – Huancavelica”, aplicando los estándares aceptados a nivel nacional e internacional en el diseño, la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento.

ANEXO N° 12⁵⁸

CRONOGRAMA

(Referencia: Numeral 1.7. de las Bases del Concurso)

ACTIVIDAD	FECHAS
1. Nueva Convocatoria y publicación de Bases	Dentro de los tres (3) Días de aprobadas las Bases
2. Bases	
2.1 Consultas a las Bases	Hasta veinte (20) Días después de la fecha máxima de presentación del Sobre N° 1
2.2 Absolución a las consultas a las Bases	Hasta quince (15) Días de la actividad anterior
2.3 Mecanismo de mitigación de ofertas temerarias	14.06.2024
3. Precalificación	
3.1 Pago por Derecho de Participación	Hasta un (1) Día antes del Vencimiento de la Presentación del Sobre N° 1
3.2 Visita a la Sala de Datos	Hasta un (1) Día antes de la Presentación del Sobres N° 2 y N° 3
3.3 Fecha máxima de Presentación del Sobre N° 1	Hasta el 29.02.2024
3.4 Observaciones al Sobre N° 1	Hasta tres (3) Días posteriores a la presentación del Sobre N° 1 por parte de cada Interesado
3.5 Subsanación de observaciones al Sobre N° 1	Hasta quince (15) Días de la actividad anterior
3.6 Comunicación de resultados de Precalificación	Hasta diez (10) Días de la actividad anterior
3.7 Reconfirmación de Interesados	Hasta quince (15) Días después de la fecha máxima de presentación del Sobre N° 1
4. Contrato	
4.1 Primera versión del Contrato	Con la convocatoria
4.2 Sugerencias a primera versión del Contrato	Hasta el 28.04.2023
4.3 Segunda versión del Contrato	03.07.2023
4.4 Sugerencias a la segunda versión del Contrato	Hasta el 01.08.2023
4.5 Tercera versión del Contrato	20.09.2023
4.6 Sugerencias a la tercera versión del Contrato	Hasta el 12.10.2023
4.7 Cuarta versión del Contrato	05.12.2023
4.8 Sugerencias a la cuarta versión del Contrato	Hasta el 21.12.2023

⁵⁸ Modificado mediante Circulares N° 2, 5, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 26, 29, 32 y 34.

ACTIVIDAD	FECHAS
4.9 Entrega de la versión final aprobada por el Comité de PROINVERSIÓN sujeta a las opiniones a que se refiere el artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1362.	06.03.2024
4.10 Comunicación a los Interesados del Informe Previo de la Contraloría General de la República	Hasta tres (3) Días siguientes a la recepción del Informe Previo de la Contraloría General de la República del Perú sin observaciones o levantadas estas (en adelante, el "INFORME")
4.11 Entrega de la versión final del Contrato ratificada por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN	Se comunicará mediante Circular
5. Presentación de Propuestas	
5.1 Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3	22.08.2024
5.2 Apertura de Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	27.08.2024
6. Fecha de Cierre del Concurso	Se comunicará mediante Circular

Nota: Los Días expresados en este Cronograma se rigen de acuerdo a lo establecido en las Bases, es decir que Días corresponde a los días hábiles.

ANEXO Nº 13

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO
(Referencia: Numeral 9.3.2. de las Bases del Concurso)

Lima, de de 202...

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN

Presente.-

Ref. : Carta Fianza N°

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre del Interesado Calificado), constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma demil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$000.00) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de (60) Días contados a partir de la fecha de su emisión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada en el Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica", ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa de Interés Legal Efectiva en moneda extranjera publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, más un spread de 3.0%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:

Dirección del banco:

ANEXO N° 14⁵⁹

FORMATO DE CARTA DE INTENCIÓN DE EVALUACIÓN DE FINANCIAMIENTO
(Referencia Numeral 7.1 de las Bases del Concurso)

Lima, de 202....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION

Av. Enrique Canaval Moreyra N°150, Piso 9, San Isidro

Lima – Perú

Asunto: Carta de Intención de Evaluación de Financiamiento del Proyecto "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica"

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y a solicitud del [Nombre del Postor] (el "Postor"), extendemos la presente Carta de Intención de Evaluación de Financiamiento del Proyecto "Ferrocarril Huancayo-Huancavelica", el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases. Asimismo, declaramos que:

- a. Hemos tomado conocimiento que el Postor presentará una Oferta para el Proyecto concursado por PROINVERSION.
- b. No nos encontramos sujetos a impedimentos ni restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otra) para asumir y cumplir con el compromiso de financiar al Postor en caso sea declarado adjudicatario.
- c. Hemos revisado la información disponible hasta la fecha sobre el Proyecto, así como el cronograma propuesto para alcanzar el cierre financiero del Proyecto.
- d. El Proyecto se financiará con una combinación de aportes de capital por parte del Postor, en caso resultase adjudicatario, y operaciones de endeudamiento en los mercados financieros, sean préstamos bancarios o utilizando el mercado de capitales.
- e. Expresamos nuestro interés en [otorgar una facilidad crediticia (describir tipo de financiamiento, p.ej. un préstamo tipo project finance en los mercados financieros nacionales y/o internacionales)] [estructurar una facilidad crediticia (describir tipo de financiamiento, p.ej. un préstamo tipo project finance sindicado en los mercados financieros nacionales y/o internacionales)] [estructurar (p. ej., una operación de titularización de flujos / una emisión de bonos o notas pública o privada y/u otros instrumentos financieros emitidos en los mercados financieros nacionales y/o internacionales)]⁶⁰ para el financiamiento del Proyecto.
- f. Si el Postor resultase adjudicatario, y de aprobarse nuestra participación en el cierre financiero del Proyecto, por parte de nuestros órganos competentes, los recursos estarán disponibles en los plazos establecidos en el Contrato de Concesión.
- g. Contamos con experiencia en [financiamiento/estructuración] dentro de los últimos 10 años, en los cuales hemos participado, entre otras, en las siguientes operaciones:

EXPERIENCIA EN FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

N°	Año	Proyecto	País	Cliente	Monto
1					

59 Modificado mediante Circular N° 26.

60 / Describir operación financiera propuesta por la entidad financiera.

EXPERIENCIA EN FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

Nº	Año	Proyecto	País	Cliente	Monto
2					
(..)					

Esta carta de intención de evaluación del financiamiento del Proyecto no constituye una promesa de contrato de nuestra parte o de parte de nuestras afiliadas de [otorgar] [estructurar] una operación financiera. En caso se extendiera una promesa de contrato, esta podrá incluir lo siguiente: [Entidad Financiera podrá incorporar aclaraciones, exclusiones o advertencias de tipo jurídico y/o comercial que crea necesarias y congruentes con sus propias prácticas internas o con las prácticas de los mercados financieros nacionales y/o internacionales].

Esta carta de intención de evaluación del financiamiento del Proyecto es proporcionada al Postor para su presentación, junto con el Sobre Nº 2, a PROINVERSION y a sus asesores en el entendimiento que tanto PROINVERSION como sus asesores tratarán la información presentada en esta carta con carácter confidencial.

Esta carta se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes [de la República del Perú / del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América].

El que suscribe se encuentra debidamente autorizado para extender la presente la carta.

Cordialmente

[Entidad Financiera (*)]

[Persona(s) firmantes]

[Cargo]"

(*) Entidades financieras a que se refieren los Apéndices 1 y 2 del Anexo Nº 2 de las Bases.

ANEXO N° 15
Compromiso de presentación de documentos que conforman el Sobre N° 1
DECLARACIÓN JURADA

Interesado:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que los documentos del Sobre N° 1 presentados a través de la mesa de partes virtual, han sido suscritos únicamente por nosotros, [indicar nombre del Representante Legal 1], identificado con Documento de Identidad N° [indicar número de documento] y/o, [indicar nombre del Representante Legal 2], identificado con Documento de Identidad N° [indicar número de documento], Representante(s) Legal(es) del Interesado.

Asimismo, declaramos bajo juramento que, la información presentada de manera virtual en el Sobre N° 1 del Proyecto Ferrocarril Huancayo Huancavelica es veraz, fidedigna, y corresponde con los documentos originales o copias legalizadas que mantenemos en nuestro poder y asumimos la responsabilidad administrativa y penal en caso de detectarse la falsedad o inexactitud de los documentos enviados de manera virtual.

Además, en caso de resultar adjudicatario del concurso presentaremos de forma física y en el plazo y forma señalada por el Director de Proyecto, los documentos originales o copias legalizadas, según corresponda, que fueron escaneados a fin de conformar el Sobre N° 1, presentado a través de la mesa de partes virtual.

Finalmente, declaramos bajo juramento que en nuestra calidad de Representante(s) Legal(es) del Interesado, contamos con facultades suficientes para suscribir la presente declaración jurada, para lo cual procedemos a legalizar nuestra firma notarialmente o contar con la apostilla correspondiente.

Lugar y fecha:, de de 202...

Entidad
Interesado

Nombre
Nombre del Representante Legal del Interesado

Firma
Firma del Representante Legal del Interesado